



**Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.**

**Visto, oído y considerando:**

**P r i m e r o.** Esta jueza de enjuiciamiento con residencia en Chilpancingo de los Bravo Guerrero, resultó ser competente para conocer y decidir en definitiva sobre el hecho que originó la carpeta judicial número **Ja.Jo.06/2024**, instruida al adolescente **[No.1]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, en el delito de **violación equiparada**, en agravio de **la víctima de identidad reservada con iniciales [No.2]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]**; proveniente de la Jueza de Control **Ma. Del Rosario Muñiz Quezada**, mediante auto de apertura a juicio oral de fecha **[No.3]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal\_[79]**.

Se sustenta **la competencia** porque este juzgado es una autoridad de carácter jurisdiccional en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 40 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; porque el adolescente tenía **[No.4]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]** y es sujeto a la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, ya que se le acusa por conducta tipificada como delito del fuero común y finalmente, se sostiene la competencia bajo la circunstancia de que los hechos atribuidos al adolescente acusado tuvieron verificativo en **[No.5]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]**, **Guerrero**; lugar comprendido dentro de la jurisdicción territorial sobre la que ejerce imperio este juzgado de juicio oral, conforme a los artículos 7, primer párrafo, última parte, 40 Quáter segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; 1, 2 y 25 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero.

**S e g u n d o.** **Fecha de la audiencia de debate.** El día **once de julio de dos mil veinticuatro**, se desahogaron todos y cada uno de los medios de prueba contemplados en el auto de apertura de fecha **[No.6]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal\_[79]**, correspondiente a la carpeta judicial instruida en contra del adolescente de referencia.



### Tercero. Individualización de los intervinientes

a). La fiscalía: Fue parte acusadora el **Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero**, representado por **Raúl Patricio Soriano y Reynaldo Jaramillo Piza**, con domicilio y cédula registrados en este tribunal.

b). La defensa del acusado estuvo a cargo de **Leonardo Vargas Ramírez**, Defensor Público Especializado en Materia de Justicia para Adolescentes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en este órgano jurisdiccional.

c). La asesora jurídica Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, representada por **María Fernanda Estrada Romero**, con domicilio para oír y recibir notificaciones en este órgano jurisdiccional.

d). El adolescente: **[No.7] ELIMINADO el nombre completo Actor [1]**, Cuyos datos se encuentran en reserva ante este órgano jurisdiccional.

e). Progenitores del adolescente: **[No.8] ELIMINADO el nombre completo [113]** y **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [113]**, cuyos datos se encuentran en reserva ante este órgano jurisdiccional.

f). Víctima de identidad reservada: Cuyos datos se encuentran en reserva ante este órgano jurisdiccional.

g). Progenitores de la víctima: **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [113]** y **[No.11] ELIMINADO el nombre completo [113]**, cuyos datos se encuentran en reserva ante este órgano jurisdiccional.

Cuarto. Acusación. La acusación presentada por la Fiscalía, versa así:

*"...Que la víctima tenía **[No.12] ELIMINADA la edad [14]** cuando su padre **[No.13] ELIMINADO el nombre completo [113]**, quien es un dirigente social de los bienes comunales de **[No.14] ELIMINADO el domicilio [2]** para evitar que se construya la presa hidroeléctrica*



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

"[No.15]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]", por esa razón fue detenido con fecha 17 de junio del año 2014 y se lo llevaron a un reclusorio federal en [No.16]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], a partir de ese día, en compañía de su madre y sus dos hermanos, de iniciales [No.17]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] quien contaba con la edad de [No.18]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], su hermano de iniciales [No.19]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] que tenía [No.20]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] y la víctima de iniciales [No.21]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] contaba con la edad de [No.22]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], se quedaron a vivir con sus abuelos maternos [No.23]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.24]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] en su domicilio hasta el día 15 de octubre del 2014, a partir de la detención de su padre su mamá todos los domingos de cada semana se iba a la comunidad de [No.25]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], municipio de [No.26]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero; porque se hacían reuniones para pedir la liberación de su padre, es así que el **día 13 de agosto del año 2014**, aproximadamente a las dos de la tarde, se encontraba en el domicilio Ubicado en [No.27]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en [No.28]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero; cuando estaban sentados arriba de la cama, el adolescente su tío [No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], su hermana [No.30]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], y su hermano se acostó en la otra esquina de la cama y estaban muy entretenidos viendo la Tablet, entonces su tío [No.31]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] le dijo que se arrimara y se acostaran en medio y le dijo que le había prestado la Tablet pero lo tenía que tocar, con su mano derecha agarró su mano y la puso encima de su short donde está su pene, pero la víctima quito su mano, después le agarró de nuevo su mano con su mano derecha y la metió debajo de su short para que agarrara su pene y movía de arriba hacia abajo su mano con su pene, eso pasó aproximadamente en unos tres minutos, después sintió duro su pene y sintió que tenía vellos, de inmediato sacó su mano, esto fue en la casa de sus papás de su tío [No.32]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], después el **17 de agosto del año 2014**, cuando estaba en el patio de la Casa de sus abuelitos, aproximadamente las cuatro de la tarde, se encontraba sentada encima de unas piedras, hasta ese lugar llegó su tío [No.33]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], se le acercó y le dijo tomate fotos de tu vagina señalando mi vagina, ella le contestó que no, como llevaba un short de licra color negro, metía su celular de color blanco chico con pantalla, debajo de su short en dirección a su vagina, como no podía tomarle la foto porque no se dejaba, le pidió que fuera al baño y que le tomara una foto señalándole su vagina pero le dijo que no, señala la víctima que el **24 de agosto del año 2014**, como a las siete de la tarde, ya



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

estaba oscureciendo y ella estaba jugado con [No.34]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] en el patio de la casa de sus abuelitos, que le llamó [No.35]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] para que se fuera a sentar en los escalones de la casa de su tía [No.36]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] hermana de su abuelito [No.37]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], él estaba sentado sobre un escalón y le dijo ven siéntate encima de mí, con su mano derecha agarró su mano derecha y la metió adentro de su short diciéndole que le agarrara su pene y le decía que se lo jalara, pero ella no quiso jalarle su pene, se paró y se fue corriendo, sigue señalando la víctima que el **14 de septiembre del año 2014**, estaba adentro del cuarto de su abuelita [No.38]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], ahí llegó su tío [No.39]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] y almorzó con ellos, jugaron un rato en el patio de la casa de sus abuelitos, después se metieron al cuarto donde durmieron todos, estaban viendo la televisión, que había dos camas, una donde dormían sus abuelitos y otra donde dormían ellos, estuvieron viendo varias caricaturas, su hermano [No.40]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] estaba acostado en la hamaca y desde ahí estaba viendo las caricaturas, eran aproximadamente las dos de la tarde con treinta minutos, estaban acostados en la cama de sus abuelitos [No.41]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.42]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] viendo la televisión, aun lado estaba acostado su tío [No.43]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], quien le subió su blusa color amarillo y le empezó a lamer los pechos, después le bajo a la rodilla su short de color negro y su pantaleta de color rosa, vio que llevaba una envoltura de tres chicles de bolitas de colores del tamaño de unas canicas chiquitas los cuales eran de colores amarillo y verde, la abrió y vio que **se metió dos chicles un amarillo y verde en su boca, los chupo y después los metió en su vagina con su lengua pero no entraban los chicles y le dolía mucho cuando se los metía con su lengua, sentía que se salían y otra vez los volvía a meter con sus dedos de su mano derecha, después le lamio la vagina y sentía caliente, tardo como dos minutos haciendo eso, hizo fuerza como para hacer del baño porque se sentía incomoda con los dulces adentro y sintió que los dulces los tenía sobre su vagina, quito uno con su lengua y solo con el verde jugaba alrededor de su vagina lamiéndole y otra vez volvió a meter el dulce verde adentro de su vagina con su lengua, en ese momento le dieron ganas de hacer pipí y salió afuera donde estaban las escaleras, por último **1 de noviembre del año 2014**, en la calle [No.44]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en casa de sus papás, y aproximadamente a las siete de la tarde ya casi estaba oscureciendo, [No.45]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] dijo que verían la televisión el programa Drake Josh, aun lado de donde se**



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

encontraba sentada estaba su tío  
[No.46]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112],  
la tapaba con una sábana de color blanca, la acostaba sobre la colchoneta y la  
besaba en la boca, también **metía su mano derecha en su vagina y metía sus  
dedos en su vagina, le dolía mucho y la lastimaba**, eso lo hizo como en tres  
ocasiones, entonces su hermanita [No.47]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] se dio  
cuenta de cómo la tapaba y le preguntó a  
[No.48]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112]  
que era lo que le hacía cuando la tapaba con la sabana, solo le dijo que le hacía  
cosquillas, después se paró su hermanita y fue a ver a su mamá María de Jesús  
para decirle que no le gustaba lo que le hacía al taparla con la sabana, después  
su mamá entro al cuarto y le pregunto a su tío  
[No.49]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112]  
que era lo que le estaba haciendo y contestó que solo me hacía cosquillas y le  
pregunto a la víctima que le había hecho, y ella solo se quedó callada y no quiso  
decirle nada de lo que paso por miedo, pero ya no aguantaba más en seguir  
ocultando la verdad de lo que le pasó porque le ha hecho mucho daño y es algo  
que no olvidará jamás”.

**Quinto. Alegatos de apertura y clausura por cuanto hace al hecho que la ley señala como delito y participación del adolescente.** El Ministerio Público, la Asesora Jurídica y la Defensa, realizaron sus alegatos de apertura y clausura respectivamente.

**Sexto. Acuerdos Probatorios.** Se hace constar que los intervinientes arribaron a convenciones probatorias; las cuales, fueron las siguientes:

a). Que la víctima de identidad reservada de iniciales [No.50]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], fue vulnerada sexualmente el día 13 de agosto de 2014, a las 2 de la tarde aproximadamente, el día 17 de agosto de 2014, a las cuatro de la tarde aproximadamente, el 24 de agosto de 2014, a las siete de la tarde aproximadamente, el día 14 de septiembre de 2014, a las dos treinta de la tarde aproximadamente, en el domicilio ubicado en [No.51]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] y el último hecho el 01 de Noviembre de 2014, a las 5 de la tarde aproximadamente en el domicilio ubicado en Calle [No.52]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], introduciéndole por vía vaginal, cualquier objeto o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, en contra de su voluntad.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

b). Que los lugares del hecho fueron en el domicilio ubicado en [No.53]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] y en el domicilio ubicado en Calle [No.54]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Fraccionamiento [No.55]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], ambos de la Ciudad de [No.56]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero.

c). Que la víctima de Identidad Reservada de iniciales [No.57]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], **sí presenta daño psicoemocional**, por el evento referido, presenta **secuelas psicológicas** a nivel cognitivo en su desarrollo psicosexual y emocional que pueden persistir de forma crónica y que interfieren en su vida cotidiana (personal, familiar y /o social) a corto y largo plazo.

d). Que la víctima de identidad reservada al momento de acontecer los hechos tenía [No.58]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14].

Los anteriores acuerdos probatorios, se sustentaron con los siguientes datos de prueba:

1. Con la entrevista de la **víctima de identidad reservada de iniciales** [No.59]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], que le realizó la fiscalía el cinco de octubre del dos mil veintitrés.

2. Con la entrevista de la denunciante [No.60]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], que le realizó la fiscalía el cinco de octubre del dos mil veintitrés.

3. El Informe Médico de Región Vulvar, Anal y Perianal, suscrito por la doctora [No.61]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito en materia de medicina legal, adscrita a la Fiscalía General de Justicia, de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintitrés, a favor de la menor Agraviada de identidad reservada.

4. El informe que emitió la Lic. [No.62]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito en materia de criminalística de Campo y fotografía forense, de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintitrés.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

5. El informe que emitió Lic. [No.63]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], perito en materia de criminalística de Campo y Fotografía Forense, de fecha veintinueve de abril del 2024.
6. El informe suscrito por Lic. [No.64]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito en materia de psicología, dependiente de la Fiscalía General del Estado, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.
7. El Acta de nacimiento número [No.65]\_ELIMINADO\_número\_[115], [No.66]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12], en [No.67]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero, en donde se especifica que la víctima de identidad reservada iniciales [No.68]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], nació el [No.69]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12] y que sus padres son [No.70]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.71]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113].

**S é p t i m o. Fundamentación probatoria descriptiva.** En este apartado esta jueza de enjuiciamiento quien actuó en forma unitaria, considera irrelevante transcribir el contenido literal de todos los medios de prueba que fueron desahogados por los intervinientes, pues el contenido de los artículos 403 y 404 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley de la materia, no se advierte como requisito en la redacción de la sentencia definitiva la transcripción de los medios de prueba, sino el hecho de que debe estar fundada y motivada, aunado a ello, tampoco se advierte de las disposiciones de la Ley de la materia este requisito; por lo cual, sólo se relacionan los medios de prueba que fueron desahogados en las audiencias de debate, mismos que obran en audio y video su contenido íntegro, toda vez que la oralidad es el instrumento y método de audiencias que rige el sistema de enjuiciamiento penal y la video grabación de las audiencias, es una herramienta tecnológica que permite registrar el contenido de la prueba en todas sus dimensiones; por lo que, hace innecesario que conste en papel el contenido íntegro del desahogo de la prueba, no obstante a ello, cuando esta juzgadora requiera la transcripción de alguna sustancia de la prueba, así se hará en el desarrollo de esta sentencia definitiva.





Motiva lo anterior el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los datos y epígrafe siguiente:

**Época:** Novena Época

**Registro:** 180262

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Tipo de Tesis:** Jurisprudencia

**Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo XX, Octubre de 2004

**Materia(s):** Penal

**Tesis:** XXI.30. J/9

**Página:** 2260

**RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADOR GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

La evolución legislativa del artículo 95, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales permite advertir que el legislador ha querido suprimir de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales. En efecto, la redacción original de tal dispositivo consignaba que toda sentencia debía contener: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución."; sin embargo, esa estipulación luego fue adicionada, por reforma de ocho de enero de mil novecientos noventa y uno, para que a partir de entonces la síntesis sólo se refiriese al material probatorio, pues el precepto en cita quedó redactado en los siguientes términos: "Un extracto breve de los hechos conducentes a la resolución, mencionando únicamente las pruebas del sumario."; y finalmente, el texto en vigor revela una posición más contundente del autor de la norma, cuando en la modificación de diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro estableció que el texto quedara de la siguiente manera: "Un extracto breve de los hechos exclusivamente conducentes a los puntos resolutive del auto o de la sentencia en su caso, evitando la reproducción innecesaria de constancias.". Por tanto, si como puede verse, ha sido preocupación constante del legislador procurar que las sentencias sean más breves, lo que de suyo tiene como finalidad que sean más comprensibles y menos onerosas en recursos humanos y materiales, sin género de dudas que esto sólo se logra cuando el cuerpo de la resolución, en términos de espacio, lo conforman los razonamientos y no las transcripciones, puesto que el término "extracto breve", por sí mismo forma idea de una tarea sintetizadora propia del juzgador, que excluye generalmente al uso de la transcripción, sólo permitida cuando, dentro de la línea argumentativa, sea indispensable ilustrar el razonamiento con alguna cita textual que verdaderamente sea de utilidad para la resolución del asunto; principio que es aplicable no sólo a las sentencias, sino también a los autos, pues no hay que perder de vista que la redacción actual del precepto en cita equipara ambas clases de resoluciones. En conclusión, siendo la transcripción innecesaria de constancias una práctica que el legislador ha querido proscribir, entonces, los tribunales están obligados a abstenerse de ella, en estricto acato al principio de legalidad.

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.**





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Amparo directo 186/2004. 12 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

Amparo directo 166/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo en revisión 225/2004. 13 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretaria: María T. Ortega Zamora.

Amparo directo 204/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Esparza Alfaro. Secretario: Raúl López Pedraza.

Amparo directo 210/2004. 26 de agosto de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Xóchitl Guido Guzmán. Secretario: Miguel Ángel González Escalante.

**I. Por parte del Ministerio Público,** se desahogaron las siguientes pruebas para acreditar la participación del adolescente en el hecho que se le acusa:

1. El testimonio de la **Víctima de Identidad Reservada de iniciales [No.72]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111]**
2. El testimonio de **[No.73]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]** [denunciante y madre de la víctima].

**II. La asesora jurídica** no desahogó ninguna prueba por cuanto a este rubro.

**III. La defensa pública,** desahogó las siguientes pruebas:

1. El testimonio de **[No.74]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**.
2. El testimonio de **[No.75]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**.

**IV. Por cuanto hace a los rubros de individualización de la sanción y reparación del daño.** El Ministerio Público, la Asesora Jurídica y la Defensa, en la emisión de sus alegatos de apertura y clausura realizaron su solicitud correspondiente.

Por parte del **Ministerio Público,** desahogó los siguientes medios de prueba por cuanto al rubro de individualización de sanción y reparación del daño:

1. El testimonio de **[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**.
2. El testimonio de **[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**, perito en materia de Psicología, adscrita a los Servicios Periciales dependientes de la Fiscalía General del Estado.



3. El testimonio de [No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Agencia Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes de [No.79]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero.
4. El testimonio de [No.80]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], Trabajadora Social adscrita al Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
5. La documental pública consistente en el acta de nacimiento del adolescente sentenciado [No.81]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], misma que fue incorporada a juicio a través del testigo [No.82]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1].

Por su parte, el defensor desahogó la siguiente prueba para la individualización de sanción y reparación del daño:

1. El Testimonio de la [No.83]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito en materia de Antropología Social dependiente de la Coordinación de peritos del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

**O c t a v o:** Que en la oportunidad procesal que tuvo, el adolescente a consulta con su defensor decidió no hacer uso de su derecho, manifestando que **no era su deseo declarar**; sin embargo, **hizo algunas manifestaciones** las cuales fueron las siguientes:

“...Quiero decirle que, yo estaba solo en mi casa cuando fue lo de que según que yo le hice las cosas a mi prima, en ese tiempo, estaba acompañado de mi hermana y no podía ir a trabajar porque tenía a mi sobrino e iba a cumplir un año mi sobrino, solamente eso, que nunca estuve solo en mi casa, siempre estuve con mi hermana o con mi mamá, mi papá salía a trabajar, solamente eso...”.

#### **N o v e n o. Motivación intelectual**

En este sistema, la prueba de la acusación debe ser de tal entidad, que permita, por una parte, demostrar sin lugar a dudas, las proposiciones fácticas de su posición; al tiempo que debe descartar el relato que ofrece la defensa.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Al regirnos un sistema de libre valoración de la prueba, es fundamental el principio de inmediación, resultando de su esencia, formar convicción, asimismo serán valoradas las pruebas en términos de lo que disponen el artículo 109 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, con base a la sana crítica acotada por las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, así se valorarán las pruebas en el cuerpo de esta sentencia.

### **D é c i m o: Motivación Jurídica**

La motivación jurídica consiste en la subsunción de los hechos a la norma<sup>1</sup>, es decir, significa:

**"...subsumir un hecho bajo las categorías del delito, (conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad) Se trata de establecer una relación de correspondencia entre el hecho y los elementos de tipo penal".**

En el caso, la fiscalía acusó por el delito de **violación equiparada agravada**, previsto y sancionado por el artículo 139 en relación con el artículo 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero, vigente al momento de los hechos.

Corresponde determinar si en el caso, los hechos reseñados en la acusación, encuadran o no en la figura típica, como **Violación equiparada agravada**, previsto en el citado ordenamiento legal.

Una vez escuchado las pruebas desahogadas en el debate y analizados los hechos establecidos en las convenciones probatorias, considero resulta fundamental precisar que el objeto del proceso penal de Justicia para Adolescentes, de acuerdo a lo que prevé el artículo 48 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, es determinar si se ha cometido una conducta típica a través del esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el hecho delictivo no quede impune aplicando las sanciones correspondientes y que los daños causados por el delito se reparen.

---

<sup>1</sup>Bacigalupo, Enrique, *La técnica de la Resolución de casos penales*, Ed. Colex, Madrid, 1998, p. 2.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

El artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, establece que todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que sea ingresando al procedimiento como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al juez como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta; por lo que, de manera conjunta y de manera integral, esta juzgadora debe analizar las pruebas desahogadas por los intervinientes, atendiendo al principio de conjunción de la prueba, es así, que **pondero realizar una reclasificación jurídica del delito**, ello es así porque a juicio de esta juzgadora el objeto del proceso persigue un fin; que ello trata, de establecer válidamente la existencia de un hecho que la ley señala como delito y que no quede impune ese hecho, además, porque los hechos son materia de la acusación y esta juzgadora no invade la facultad del Ministerio Público, pues esta resolutoria no variará los hechos materia de la acusación ni los hechos que fueron aprobados en los acuerdos probatorios establecidos y con ello, se adecua el principio de congruencia establecido en el numeral 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta juzgadora estima que solamente se adecua el hecho que la ley señala como delito de **violación equiparada** conforme a lo establecido en el **numeral 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero**, como analizamos a continuación:

Analizado el contenido del artículo 139 del Código Penal del Estado de Guerrero, advierto que refiere a cuando: "por medio de la violencia física o moral, se realice cópula con persona de cualquier sexo y que, se entiende por cópula cualquier forma de ayuntamiento carnal en el cuerpo de la víctima sea por vía vaginal, anal u oral, independientemente del sexo"; ahora bien, el ayuntamiento carnal alude a la existencia de un acto sexual con penetración (miembro viril); lo que en el caso de los hechos establecidos en la acusación, de las convenciones probatorios y del desfile probatorio en la audiencia de debate en ningún momento advertí; por ello, es que considero que el artículo 139 del Código Penal del Estado de Guerrero, no encuadra en los hechos que; no obstante, no fueron materia del debate, es mi obligación como juzgadora ser garante de los derechos fundamentales tanto del adolescente como de la víctima; aunado a que no pugna con el principio de contradicción, pues el objeto del proceso es el esclarecimiento de los hechos y esta juzgadora atiende los hechos materia de la



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

acusación y que en ningún momento se están variando, aunado a que el tipo penal trata de un tipo penal básico e independiente a lo previsto en el numeral 139 bis del mismo código penal vigente en el momento de los hechos.

Ante ello, considero que de la acusación realizada y de esos acuerdos probatorios allegados entre las partes, se subsumen los elementos del hecho delictuoso de **violación equiparada**, previsto en el artículo **139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero**, los cuales prevén lo siguiente:

***Artículo 139 Bis.- Se aplicará la misma pena establecida para el delito de violación, cuando el agente introduzca por vía vaginal o anal, cualquier objeto o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, independientemente del sexo del ofendido.***

***Artículo 140.- Se equipara a la violación y se sancionará de doce a dieciocho años de prisión y de ciento veinte a quinientos días multa:***

***I.- Cuando se realice cópula con persona menor de doce años de edad; y***

***"...(...)"***

De la literalidad de esta última disposición, podemos advertir los siguientes elementos que lo integran:

- a). La introducción de cualquier objeto o instrumento distinto al miembro viril,
- b). Que esa introducción haya sido vía vaginal o anal;
- c). Por medio de la violencia física o moral
- d). Que esa acción se realice con persona menor de doce años de edad.

Del auto de apertura a juicio oral de fecha **[No.84]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionad a\_con\_un\_procedimiento\_penal\_[79]**, emitido por la Jueza de Control **Ma. Del Rosario Muñiz Quezada**, se advierte que se celebraron acuerdos probatorios para



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

evitar un juicio largo y desmedido respecto al presente asunto, siendo que en esos acuerdos probatorios todos los intervinientes estuvieron de acuerdo en que se tuviera por acreditado lo siguiente:

a). Que la víctima de identidad reservada de iniciales [No.85]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], fue vulnerada sexualmente el día trece de agosto de dos mil catorce, a las dos de la tarde aproximadamente, el día diecisiete de agosto de dos mil catorce, a las cuatro de la tarde aproximadamente, el veinticuatro de agosto de dos mil catorce, a las siete de la tarde aproximadamente, el día catorce de septiembre de dos mil catorce, a las dos treinta de la tarde aproximadamente, en el domicilio ubicado en [No.86]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] y el último hecho el uno de noviembre de dos mil catorce, a las cinco de la tarde aproximadamente en el domicilio ubicado en Calle [No.87]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], **introduciéndole por vía vaginal, cualquier objeto o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, en contra de su voluntad.**

b). Que los lugares del hecho fueron en el domicilio ubicado en [No.88]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] y en el domicilio ubicado en Calle [No.89]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Fraccionamiento [No.90]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], ambos de la Ciudad de [No.91]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero.

c). Que la víctima de identidad reservada de iniciales [No.92]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], sí presenta daño psicoemocional, por el evento referido, presenta secuelas psicológicas a nivel cognitivo en su desarrollo psicosexual y emocional que pueden persistir de forma crónica y que interfieren en su vida cotidiana (personal, familiar y /o social) a corto y largo plazo.

d). Que la víctima de identidad reservada al momento de acontecer los hechos tenía [No.93]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14].

Estos acuerdos probatorios fueron justificados ante la Jueza de Control **Ma. Del Rosario Muñiz Quezada**, quien tuvo a bien autorizarlos pues fueron justificados con diversos antecedentes de investigación que constituyeron datos de prueba, lo que en ese momento, se consideró que se justificaban esas convenciones probatorias,



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

mediante el auto de apertura a juicio oral de fecha [No.94]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_c on\_un\_procedimiento\_penal\_[79], me hizo saber que los acuerdos probatorios fueron aprobados atendiendo al principio de lealtad y buena fe entre las partes, así como el principio de celeridad procesal; toda vez que no existió oposición por ninguna de las partes procesales y a efecto de respetar el principio del interés superior del adolescente, el de mínima intervención a la vista de lo que disponen los artículos 9 fracciones I, II y V y 190 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, vigente al momento de los hechos, donde se establece que las partes podrán solicitar conjuntamente ante el juez de control que dé por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio, inclusive la citada Juez de Control me precisó que aprobó dichos acuerdos; toda vez que, no advirtió ningún vicio, error o mala fe en la celebración de las citadas convenciones probatorias, mucho menos coacción o presión para que el adolescente otorgara su consentimiento para la admisión de los mismos, pues precisa le explicó y preguntó al adolescente acerca de su voluntad contestando el adolescente en sentido afirmativo; aunado a lo anterior, en la audiencia de debate celebrada en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, esta juzgadora de manera directa preguntó a las partes procesales si eran correctos los acuerdos probatorios establecidos en el auto de apertura a juicio oral de fecha [No.95]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_c on\_un\_procedimiento\_penal\_[79], donde de forma coincidente todas y cada una de las partes refirieron que era correcto; asimismo, lo aseguró el adolescente juntamente con sus progenitores, así como el progenitor de la víctima quien se encontraba presente en audiencia; ante todo lo anterior, es que así se atienden por esta juzgadora.

Evidentemente pude advertir que se subsumen los elementos del tipo penal en estudio, pues **existió una introducción de cualquier objeto o instrumento que fue distinto al miembro viril**, como se desprende de los hechos probados establecidos en los acuerdos probatorios; aunado a que, bajo el principio de conjunción de la prueba esta juzgadora tiene la obligación de valorar lo incorporado al debate y al realizar un análisis concreto se advierten hechos específicos relatados por la víctima de identidad reservada cuando precisó que, el catorce de septiembre de dos mil catorce, eran las dos treinta horas de la tarde, cuando estaban en casa de sus abuelitos viendo caricaturas, su hermano estaba meciéndose en una hamaca y la víctima se encontraba viendo la televisión, fue





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

en eso que llegó su tío [No.96]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] y empezó a quererla tocar, que llevaban unos dulces que eran unos chicles de color amarillo y verde, él sacó los chicles de la envoltura y los empezó a chupar y después le bajó su short y empezó a meter sus dedos a su vagina, la estaba lastimando y posteriormente le puso los chicles en su vagina y empezó a lamer su vagina intentando meter los chicles con su lengua, que entonces no pudo y le introducía los chicles con sus dedos y la lastimaba mucho, así también que, **el uno de noviembre de dos mil catorce**, a las siete de la tarde, cuando estaban en su casa ubicada en la calle [No.97]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], de [No.98]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero, que acudieron a ese lugar la madre de [No.99]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], su hermana [No.100]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], [No.101]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] y que estaban sus hermanos y ella, que estaban en su cuarto cuando llegó [No.102]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], que estaban acostados viendo la televisión en unas colchonetas en el piso el adolescente se acostó a un lado de su colchoneta, agarró una sábana y los tapó y fue cuando **empezó a meter sus dedos en su vagina forzando, que la víctima no quería y sentía que la lastimaba mucho**, que recuerda que su hermana vio raro que la taparan y por ello se lo comentó a su mamá, siendo que el adolescente solo dijo que le estaba haciendo cosquillas.

En cuanto a **que esa introducción haya sido vía anal o vaginal**; ello se tiene por cierto, porque existió información que permitió suponer y tener por justificado que ello aconteció de esta manera, ya que se plasmó en los acuerdos probatorios celebrados que la víctima fue vulnerada sexualmente en diversas fechas como lo fueron el trece de agosto de dos mil catorce, el diecisiete de agosto de dos mil catorce, el veinticuatro de agosto de dos mil catorce, el catorce de septiembre de dos mil catorce y el uno de noviembre de dos mil catorce y que específicamente la víctima relató en mi presencia que en fecha catorce de septiembre de dos mil catorce fue cuando el sujeto activo le introdujo unos chicles color amarillo y verde en la vagina, así como le introducía los dedos de su mano lastimándole mucho, de igual forma aconteció que el uno de noviembre de dos mil catorce, el sujeto activo al llegar al domicilio de la víctima y donde ella estaba en una colchoneta; precisa que el sujeto activo les tapó conjuntamente con una sábana y comenzó a introducirle los dedos en su vagina; por lo cual, considero que



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

sí se justificó que esa introducción fue por vía vaginal; aunado a que, se advierte se justificó mediante acuerdos probatorios que la víctima de Identidad Reservada de iniciales [No.103]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], sí presenta daño psicoemocional, por el evento referido, presenta secuelas psicológicas a nivel cognitivo en su desarrollo psicosexual y emocional que pueden persistir de forma crónica y que interfieren en su vida cotidiana (personal, familiar y /o social) a corto y largo plazo; aunado a que los lugares del hecho fueron en el domicilio ubicado en [No.104]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] (casa de los abuelos de la víctima) y en el domicilio ubicado en Calle [No.105]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Fraccionamiento [No.106]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], ambos de la Ciudad de [No.107]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero, (casa de la víctima de identidad reservada); por lo cual, dichos acuerdos probatorios, así como los aspectos específicos referidos por la víctima, se atienden de acuerdo a los parámetros del artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional De Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, pues incluso solo basta con que se hayan acordado, son suficientes para atenderse por parte de esta juzgadora, robustece lo anterior el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Registro digital:** 2025112

**Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito

**Undécima Época**

**Materias(s):** Penal

**Tesis:** II.40.P.1 P (11a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 16, agosto de 2022, Tomo V, página 4348

**Tipo:** Aislada

**ACUERDOS PROBATORIOS EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. AL NO SER PRUEBAS, NO ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS DE VALORACIÓN DE MANERA LIBRE Y LÓGICA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 259, 265 Y 359 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR LO QUE EL JUZGADOR PUEDE INVOCARLOS EN EL DICTADO DE LA SENTENCIA, SIN ESBOZAR MAYOR RACIOCINIO.**

Hechos: El quejoso promovió juicio de amparo directo contra la sentencia definitiva de segunda instancia seguida bajo el sistema penal acusatorio, donde el tribunal de apelación convalidó la acreditación del hecho delictuoso atribuido y la plena responsabilidad penal de la parte sentenciada, bajo la valoración de las pruebas de cargo del sumario, lo cual robusteció con los acuerdos probatorios a los que arribaron las partes.



Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que las pruebas en el sistema penal acusatorio son aquellas que se desahogan en la etapa de juicio oral, observando los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación –salvo la excepción de la prueba anticipada–, mientras que los acuerdos probatorios constituyen la aceptación de las partes –efectuada en la fase intermedia– para tener por probados algunos hechos o sus circunstancias que ya no serán debatidos en la etapa de juicio; de manera que dichos acuerdos –a diferencia de las pruebas–, no pueden sujetarse a las reglas de valoración de manera libre y lógica, conforme a los artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sino que de manera directa el juzgador puede invocarlos en el dictado de la sentencia, sin esbozar mayor raciocinio, porque no fueron materia de debate del juicio, sino pactados en otra fase por las partes y trasladados al juicio para poder ser invocados por el juzgador. De manera que el tribunal responsable válidamente puede sustentar su determinación en las pruebas desahogadas en juicio, fortaleciendo su decisión con los acuerdos probatorios a los que arribaron las partes previamente.

Justificación: De conformidad con el artículo 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo se considerarán como pruebas aquellas que hubieren sido desahogadas en la audiencia de juicio. Por otro lado, el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales no establece que los acuerdos probatorios tengan el rango de pruebas, sino que constituyen la aceptación de las partes –efectuada en la fase intermedia– para tener por probados algunos hechos o sus circunstancias que ya no serán debatidos en la etapa de juicio. Por tanto, sólo puede considerarse que tienen el carácter de pruebas cuando se obtienen bajo los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, porque precisamente en el párrafo primero del citado precepto constitucional, el Constituyente dispuso que el proceso penal será acusatorio y oral, debiéndose regir por tales axiomas. De ahí que los acuerdos probatorios no surgen de esos principios, en tanto emanan de la anuencia de las partes sobre ciertos hechos o sus circunstancias que ya no les interesa debatir en juicio y que, por tanto, son aspectos que se tienen por probados con base en esa aceptación.

#### CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 38/2021. 27 de mayo de 2021. Unanimidad de votos. Ponente: Mauricio Torres Martínez. Secretario: Sergio Víctor Hernández Torres.

Esta tesis se publicó el viernes 19 de agosto de 2022 a las 10:27 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora bien; respecto a que esa haya realizado **con una persona menor de doce años de edad (violación equiparada)**, se acredita esa circunstancia porque ello, se tuvo por justificado en la etapa intermedia, al haber celebrado los acuerdos probatorios entre las partes, donde se dijo **que no sería materia de debate** lo siguiente:

- **Que la víctima de identidad reservada al momento de acontecer los hechos tenía [No.108]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14],**

Lo que se tuvo por acreditado con el siguiente acto de investigación:



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

- El acta de nacimiento número [No.109]\_ELIMINADO\_número\_[115], [No.110]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12], en [No.111]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero, en donde se especificó que la víctima de identidad reservada iniciales [No.112]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], nació el [No.113]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12] y que sus padres son [No.114]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.115]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113].

Lo que evidencia que esa introducción de un objeto o instrumento diferente al miembro viril en vía vaginal, **fue realizado en una persona menor de doce años de edad, ya que la víctima tenía [No.116]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] al momento de los hechos**, donde incluso, se dijo que, a través de la violencia física y moral, en contra de su voluntad le introdujo por vía vaginal cualquier objeto distinto al miembro viril y al haberse realizado esta conducta en una persona de [No.117]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], es lo que equipara la violación, lo cual también se acredita a la vista de los acuerdos probatorios celebrados donde se especificó no sería materia de debate esta circunstancia.

Ante lo anterior, está acreditado la existencia del delito, así como la **equiparación** del mismo, pues así se tuvo por justificado ante el juez de control y quedó establecido en el auto de apertura a juicio oral multicitado; no advertí ninguna circunstancia que me haga apreciar que existió algún tipo de coacción a alguna de las partes, pues esta juzgadora antes de abrir el debate preguntó al ministerio público, la asesora jurídica, la defensa y el adolescente si eran correctos los acuerdos probatorios que se me hicieron llegar mediante el auto de apertura a juicio oral especificado contestándolo unánimemente que eran correctos; por ello, es que así se tuvieron también por esta resolutoria; los cuales **se tienen como válidos ante esta juez de enjuiciamiento los acuerdos probatorios multicitados, se adecua lo establecido en el artículo 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero vigente al momento de los hechos**, con el cúmulo de consideraciones precitadas, en consecuencia se tiene por acreditado ante esta juez de enjuiciamiento la existencia del delito de **violación equiparada**.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Lo que en definitiva una vez realizado el estudio correspondiente, **no se advierte que se haya justificado ninguna de las formas de anulación de conducta por la defensa.**

Por cuanto hace a la **tipicidad**, la conducta desplegada por el sujeto activo, se ajusta al encuadramiento por la disposición legal del delito en estudio; dado que sus elementos objetivos se encuentran satisfechos.

Es decir, existió un **sujeto activo**, porque de acuerdo a la literalidad de la norma prohibitiva, como lo es el Código Penal del Estado de Guerrero, cualquier persona puede realizar la conducta, que en este caso existe un señalamiento a un sujeto activo que introdujo los dedos y unos chicles en la vagina de la víctima de identidad reservada.

Por cuanto hace al **sujeto pasivo**, en este caso lo es **la víctima de identidad reservada** que al momento de los hechos tenía [No.118]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], quien fue la persona que directamente resintió el daño.

**El bien jurídico protegido** por la norma, en el presente caso, se lesionó su sano desarrollo físico y emocional, de la víctima de identidad reservada, así como su libertad sexual.

Trata de un delito de resultado material, al haberse introducido los dedos y unos chicles en la vagina de la víctima.

El elemento subjetivo genérico, en el caso se acredita por el hecho de haberse justificado los elementos del hecho delictivo, ello en virtud que el sujeto activo al momento de realizar una conducta como ésta, representaba un resultado típico, quiso y aceptó ese resultado. Que, en el caso, el sujeto activo es señalado como el mismo que introdujo sus dedos y unos chicles color amarillo y verde en la vagina de la víctima; por lo cual, actuó con dolo directo, a la vista de lo que establece el artículo 22 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero, pues a la edad de [No.119]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] a un adolescente, no obstante, su minoría de edad, si le permite entender que esa conducta, es algo indebido.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Una vez que ha quedado establecido la realización de una conducta típica; ha de analizarse si la misma es antijurídica, esto es, sino existió alguna causa de justificación al momento de su realización. Al respecto, partiendo que toda conducta típica trae aparejado una presunción de antijuridicidad, corresponde al acusado o su defensa invocar la existencia de una causa de justificación, en su caso, aportar las pruebas pertinentes para acreditarlos. Sin embargo, en el caso que nos ocupa ni fue invocada, menos probada, y esta autoridad de forma oficiosa, no advierte del material probatorio que pueda actualizarse alguna de las causas de justificación prevista en el artículo 31 del Código Penal en vigor, por lo mismo, se presume antijurídica la conducta desplegada por el acusado.

### **Décimo. Culpabilidad**

La culpabilidad, esta categoría del delito se integra con lo que la doctrina ha llamado: imputabilidad, la conciencia de antijuridicidad, la exigibilidad de otra conducta, el juicio de reproche.

Por otra parte, se advierte también que obró con conciencia de la antijuridicidad de su conducta, esto es, que sabía que lo que estaba realizando constituye no sólo un comportamiento reprobado por toda sociedad, sino sancionado por la ley como delito y que amerita una sanción, pues esto es un conocimiento que se adquiere en el seno familiar, constituyendo una máxima de la experiencia que generalmente desde pequeños se nos inculca diversos valores que todo ser humano debe observar en su vida diaria y que son necesarios para convivir pacíficamente en sociedad, entre ellos el respetar a nuestros semejantes, a no dañar física y sexualmente a las personas, se recalcan esos valores, entre ellos, como ya dijimos, el respeto por la integridad física y emocional de las personas, en general, es lógico que un adolescente a la edad de [No.120]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], puede tener conciencia que esto, es algo incorrecto.

Ahora, partiendo de ese conocimiento que tenía, es innegable que le era exigible un comportamiento diferente, consistente en respetar el sano desarrollo físico y emocional de la víctima, debe comprender que ese, es un comportamiento que está



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

sancionado con medida de sanción privativa de la libertad, pues el respeto es una regla de conducta necesaria en todo tipo de sociedad para poder mantener su armonía.

Es por ello, que se llega a la conclusión que, en el caso, estimo que **el adolescente afectó el sano desarrollo físico y emocional de la víctima de identidad reservada**; por lo cual, su actuar fue una conducta típica, antijurídica y culpable.

Al ser ello así, existen razones suficientes de que el adolescente actuó como **autor material del hecho**, atento a lo que dispone el artículo 17 fracción II del Código Penal del Estado de Guerrero, al haber introducido sus dedos y unos chicles en la cavidad vaginal de la víctima primeramente en el domicilio de sus abuelos y con posterioridad en la casa de la víctima de identidad reservada, por ello, se considera culpable en el hecho delictivo

**D é c i m o. Participación del adolescente [No.121] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en el delito de violación equiparada en agravio de la "víctima de identidad reservada".**

En principio, es necesario establecer que las pruebas introducidas y reproducidas en la audiencia de debate son suficientes, eficaces y pertinentes para establecer más allá de toda duda razonable la plena participación del adolescente [No.122] ELIMINADO el nombre completo Actor [1], en la comisión de la conducta de **violación equiparada**, en la medida en que se actualizaron los siguientes supuestos:

1. Que de acuerdo con el análisis y valoración de los medios de prueba existentes se deduzca la intervención del adolescente en la comisión del delito antes acreditado.
2. La comisión dolosa de esa modalidad.
3. Que no exista acreditada alguna causa de ilicitud o excluyente de culpabilidad a favor del adolescente.

Dichos presupuestos se encuentran acreditados de la forma siguiente:





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

La participación del adolescente acusado en el hecho acreditado para el efecto de su comprobación, es conveniente destacar el testimonio de la víctima de identidad reservada, quien al rendir su testimonio precisó que se encontraba en la sala de audiencias porque venía a denunciar su violación cuando tenía [No.123]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], mencionó que quien la violó fue su tío de nombre [No.124]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], que esto sucedió en el año dos mil catorce, mencionando los siguientes aspectos importantes:

- Que recuerda la fecha en que empezó todo y ello fue **el trece de agosto de dos mil catorce**, a las dos de la tarde, que este hecho sucedió en la casa de sus abuelitos en la [No.125]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], donde se encontraba en los lavaderos jugando con sus hermanos y posteriormente, llegó [No.126]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] y les invitó a jugar a su casa y se metieron a jugar; que todo empezó porque su tío tenía una Tablet y su hermano quería jugarla y entonces él se la dio, pero a cambio le dijo que lo tenía que tocar, que sus hermanos estaban ahí pero nunca se dieron cuenta de eso porque estaban distraídos en la Tablet, que el adolescente agarró su mano y la puso encima de su miembro, que la víctima le quitó su mano porque se asustó pero el adolescente la volvió a agarrar y la metió dentro de su short y la dejó por un rato, que posteriormente ella sacó su mano, y que después [No.127]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] le dio unos juguetes muy pequeños y le dijo que no le dijera a nadie porque la iban a regañar y no le iban a creer.
- Que posteriormente, se fueron a vivir un tiempo con sus abuelitos y que el adolescente vive en el mismo terreno que sus abuelos; pero en diferente casa, que se fueron con sus abuelitos porque su papá había sido trasladado al penal de [No.128]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], porque había sido detenido.
- Que en fecha **diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro**, a las cuatro de la tarde, estaban jugando en las piedras que están cerca del lavadero, que estaban sentados todos; esto es, [No.129]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], la víctima y sus hermanos, cuando [No.130]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] sacó su teléfono, e intentaba tomarle fotos de a su vagina; también, le intentó abrir



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

su short pero no pudo y luego le pidió que se metiera al baño y que ella se tomara las fotos; pero le dijo que no; por lo que la víctima se fue a la casa de sus abuelitos y ya no pasó nada.

- El **veinticuatro de agosto de dos mil catorce**, a las siete de la tarde, cuando ya estaba oscureciendo se encontraba en casa de sus abuelitos y llegó [No.131]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], se sentaron en unas escaleras que estaban a un lado de la casa de sus abuelitos donde vivía una tía, que él estaba sentado y la sentó sobre él e hizo que le tocara su miembro por un buen rato.
- Que el **catorce de septiembre de dos mil catorce**, eran las dos y media de la tarde, estaban en su cuarto; estaban viendo caricaturas, su hermano estaba meciéndose en la hamaca y la víctima viendo la televisión, fue en eso que llegó su tío [No.132]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], y empezó a quererla tocar, que el adolescente llevaba unos chicles de color amarillo y verde, él saco los chicles de la envoltura y los empezó a chupar y **después le bajó su short y empezó a meter sus dedos a su vagina y la estaba lastimando; en eso empezó a poner los chicles en su vagina y empezó a lamer su vagina intentando meter los chicles con su lengua, que no pudo por ello los introdujo con sus dedos y ello la lastimaba mucho pues recuerda que le ardía mucho cuando se bañaba o cuando hacía pipí.**
- Que después de esa fecha volvió a tener contacto con [No.133]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], el **uno de noviembre de dos mil catorce, a las siete de la tarde**, que eso fue en el domicilio de la víctima ubicado en la calle [No.134]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], ubicado en [No.135]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]; Guerrero, donde recuerda que su familia había subido; la madre de [No.136]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], su hermana [No.137]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y el adolescente; asimismo, que en el domicilio se encontraban los hermanos de la víctima y ella, estaban en su cuarto entonces llegó [No.138]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] **cuando estaban acostados viendo la televisión en unas colchonetas en el piso, que vino el adolescente y se acostó a un lado de su colchoneta, agarró**



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

una sábana y los tapó y fue cuando empezó a meterle sus dedos en su vagina forzando; porque la víctima no quería, la lastimaba mucho, recuerda que su hermana vio raro que la tapara y le preguntó que le estaba haciendo y él le dijo que le estaba haciendo cosquillas, que su hermana no se dio cuenta porque en cuanto su hermana se dio cuenta sacó su mano muy rápido, que entonces su hermana fue con su mamá y dijo que vio raro que le estuviera haciendo cosquillas a su hermana y su mamá lo sacó del cuarto, y que la víctima se quedó callada pues estos hechos que narró no se los comentó a nadie en ese entonces.

- Que fue hasta el siete de julio de dos mil veintitrés que decidió hablarlo porque la víctima entró en crisis, le dio un ataque de ansiedad y se sentía muy mal, que recuerda que se metió al baño que estaba encerrada y que después de encerrarse le contó todo a su hermana porque ya no podía vivir así y ella le dijo que les contara a sus papás y así lo hizo.

Evidentemente, conforme a mi lógica y máximas de la experiencia considero que la víctima es la persona idónea que puede dar razón acerca de quién es la persona que le hizo daño sexualmente, y que ésta, efectivamente, tuvo la capacidad de advertir a través de sus sentidos quien fue quien le ocasionó ese daño, en todo momento tuvo la capacidad de identificar y reconocer quien era la persona que le metió unos chicles color amarillo y verde y los dedos en su vagina, pues es lógico creer que la víctima sí conocía al adolescente sentenciado dado que precisó que conocía al adolescente porque [No.139]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] es su tío, aunado a que dicho adolescente también vivía en el mismo terreno donde se encuentra ubicada la casa de sus abuelos y que también pude advertir que fue clara, precisa y segura en mencionar las características físicas del adolescente [No.140]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], que es [No.141]\_ELIMINADA\_la\_estatura\_[23], [No.142]\_ELIMINADA\_la\_Complexión\_[24], [No.143]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_[20], [No.144]\_ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello\_[22] y que se peinaba con [No.145]\_ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello\_[22]; lo cual, no tuvo ninguna duda en señalarlo como la misma persona que le realizó la conducta mencionada.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Aunado a que, al encontrarnos ante un hecho delictivo de índole sexual, el testimonio de la víctima de identidad reservada es una prueba fundamental atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, pues es la obligación del Estado atender los casos de violencia sexual, ello, al tratarse de una víctima que al momento de los hechos tenía [No.146]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] (menor de edad), ello implica que regularmente ocurren en secrecía, razón por la cual, debe darse un valor al testimonio emitido por la víctima; pues no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales; es decir, **existe un señalamiento directo hacia el adolescente por parte de la víctima de identidad reservada, a quien reconoció y reconoce por las circunstancias especificadas;** es así que se atiende de acuerdo al sistema de valoración de la prueba y conforme a lo que prevé el artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, pues es creíble para esta juzgadora las circunstancias relatadas por la víctima, donde considero que el adolescente si tenía la facilidad para estar cerca de la víctima al ser incluso familiares, pues la víctima mencionó que [No.147]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] es su tío, por ello no tengo duda razonable de que el adolescente fue la persona que ponía los chicles en su vagina para posteriormente lamer su vagina intentando meter los chicles con su lengua, que no pudo y por ello **los introdujo con sus dedos y que introdujo sus dedos en la vagina de la víctima;** por ello, considero que con dicha prueba se acredita la participación del adolescente de referencia porque advierto lógico el desarrollo de los hechos, así como que la víctima estaba en condiciones de señalar a la persona que le afectó sexualmente, estos testimonios son de valorarse conforme a lo dispuesto por el artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional De Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia.

No pasa desapercibido para esta Jueza de Enjuiciamiento que fue intensión del órgano de defensa; al contra interrogar a dicha ateste, hacer patente que la víctima siempre estaba al cuidado de su abuela y que, en diversas ocasiones de las diferentes fechas relatadas por la víctima ésta se encontraba acompañada de su hermano o familiares y que, de haberse realizado la conducta que se le acusó al adolescente, pudo haberse quejado o alguien pudo darse cuenta.

Esta circunstancia, se valora atendiendo el criterio 2015634 en materia constitucional-penal, emitido por la Suprema Corte de la Nación:



**Registro digital:** 2015634

**Instancia:** Primera Sala

**Décima Época Materia(s):** Constitucional, Penal

**Tesis:** 1a. CLXXXIV/2017 (10a.)

**Fuente:** Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 460

**Tipo:** Aislada

### **VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, **los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas.** Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P.

XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Por lo tanto, el testimonio de la víctima constituye una prueba fundamental y *se atiende con perspectiva de género*, habida cuenta de que, este tipo de delitos no suelen denunciarse por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente, por ello, se debe tomar en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual, tomo en cuenta la edad de la víctima al momento de los hechos, la condición social, la pertenencia de la víctima a algún grupo vulnerable o históricamente discriminado, en este caso, se trata de una persona del sexo femenino que pertenece a un grupo vulnerable como son las mujeres y que haciendo una visión crítica de la realidad, históricamente ha sido discriminado, aunado a que al momento de los hechos la víctima contaba con [No.148]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] (era menor de edad), donde si analizamos detenidamente esta circunstancia, a esa edad una persona difícilmente puede entender qué hacer o dejar de hacer cuando otra persona le realiza alguna conducta sexual, no se puede juzgar a la víctima por no haber pedido un auxilio inmediato a sus familiares, atendiendo a que; todos los seres humanos tenemos diferentes instintos de reacción ante una situación y no se puede justificar la falta de participación del adolescente por esta circunstancia; pues es creíble para esta juzgadora que la víctima ante el miedo de no saber lo que le acontecía y al no tener los elementos o herramientas necesarias para saber qué hacer en ese tipo de situaciones máxime teniendo [No.149]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], la víctima incluso dijo que no mencionó nada en ese momento por miedo; lo cual, considero creíble y cierto; por lo tanto, este testimonio analizado es creíble e idóneo de acuerdo a las reglas que prevé el artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado, artículos 259, 265 y 359 del Código Nacional De Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, porque precisamente es la víctima de identidad reservada la única persona que resintió el hecho que de forma directa.

Robustece lo anterior, el testimonio de [No.150]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], progenitora de la víctima quien a preguntas de la fiscalía manifestó que se encontraba presente porque venía a denunciar el delito de violación sexual agravada que, en cinco ocasiones con fechas diferentes, [No.151]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], le hizo a su hija de [No.152]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], que estos hechos ocurrieron en el año dos mil catorce, **la primera vez fue el trece de agosto del dos mil catorce**, cuando su niña menor de edad y sus otros dos hijos que también eran menores de edad, se



encontraban jugando en el patio, en donde están unos lavaderos, en la casa de sus abuelitos, que ahí donde viven sus abuelitos es un terreno donde también tiene su casa [No.153]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], ellos se encontraban jugando y llegó [No.154]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] a jugar con ellos, para después llevárselos a seguir jugando a su casa, él se encontraba solo, los acostó en una cama y les puso la televisión, a su hijo le prestó la Tablet y a su niña le agarró la mano y la puso en su pene, después volvió a agarrar la mano de su niña y la metió debajo de su short haciendo movimientos, que este hecho fue a las dos de la tarde y que se enteró porque su hija se lo dijo, que ella en ese momento había ido a visitar a su esposo a [No.155]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], ya que injustamente lo habían detenido y se lo habían llevado; que **el segundo hecho ocurrió el diecisiete de agosto del dos mil catorce, eran aproximadamente las cuatro de la tarde**, cuando sus hijos nuevamente se encontraban en la casa de sus abuelitos, porque ella tuvo que salir a reuniones para ver la situación de su esposo, que ellos se encontraban jugando en el patio, cuando su niña menor de edad estaba sentada en una piedra, se acercó [No.156]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] con un celular blanco y le estuvo insistiendo para que se tomara fotos de su vagina, como su hija no quería, él metió el celular debajo de su shortsito de su niña, para tomarle la foto a su vagina, que su hija salió corriendo en ese instante; que **el tercer hecho ocurrió el veinticuatro de agosto del dos mil catorce, siendo aproximadamente las siete de la tarde**, que en esa ocasión nuevamente sus hijos se encontraban en la casa de sus abuelitos y estaban jugando en el patio, que ella no se encontraba ahí porque andaba viendo la situación de su esposo en reuniones dominicales, que estaban jugando en el patio, sus dos hijos mayores fueron a la cocina de su abuelita, entonces [No.157]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] estaba en las escaleras, en donde era la casa de su tía Lupe, a un lado de la casa de sus abuelos, agarró a su niña y la sentó en sus piernas y le metió la mano tocándole la vagina y después le agarró su manita para que le tocara el pene; que **el cuarto hecho ocurrió el catorce de septiembre del dos mil catorce, alrededor de la mañana**, sus hijos se encontraban nuevamente en la casa de sus abuelitos, estaban almorzando, en eso llegó [No.158]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], después de que sus hijos terminaron de almorzar salieron al patio a jugar y alrededor de las dos y media se metieron a la casa de su mamá, se metieron al cuarto para ver la





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

televisión, que ahí enfrente de la televisión hay una hamaca y atrás de la hamaca, pero cerca, hay una cama, ahí estaban acostados su hija menor de edad, cuyas iniciales son [No.159]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido\_[111], de [No.160]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] y a un lado de ella estaba [No.161]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], en esa ocasión [No.162]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] le subió la blusita a su niña y le lamia los pechos, después le bajó su shortsito y su pantaleta, abrió una bolsa, sacó unos chicles del tamaño de una canica, se los introdujo en su vagina con su lengua, pero como no podía metérselos, se los introdujo con los dedos, causándole gran dolor, la lastimó demasiado, que su niña salió corriendo para tratar de expulsar lo que [No.163]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] le había metido con los dedos en su vagina, que su niña dijo que le dolió y ardió mucho, que su niña fue hacia un bote donde hacía pipí, para hacer pipí, que hizo mucho esfuerzo para tratar de arrojar ese objeto circular que [No.164]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] le había introducido con los dedos, causándole gran dolor, que su hija logró expulsarlo y quedó muy adolorida; que **el último hecho ocurrió el uno de noviembre del dos mil catorce**, en [No.165]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], que se encontraban en su casa, en [No.166]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero, ya no estaban en la casa de los abuelitos de sus hijos, que alrededor de las cinco de la tarde, llegó [No.167]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], la mamá de [No.168]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] junto con su hermana [No.169]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113] y [No.170]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], iban a hacer molletes, estaban en la sala sentados, la mamá de [No.171]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112], su hermana, preparando los molletes, [No.172]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] se metió a la recamara donde se encontraban sus tres hijos, estaban viendo televisión, sus niñas bajaron una colchoneta a un lado de la cama para ver televisión y estaban acostadas, en eso [No.173]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] se acostó con su niña, la estaba arropando con una cobija, entonces sus otra niña,



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

hermanita de la menor de [No.174]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], no le gustó lo que estaba viendo y fue a decirle **“mamá, mamá, venga a ver, no me gusta lo que [No.175]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] le está haciendo a mi hermanita”**, en eso fue a ver y le dijo a [No.176]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] que, ¿qué estaba haciendo?, ¿qué le estaba haciendo a su niña?, que lo encontró sentado con cara de susto y le dijo **“no, yo nada más le estaba haciendo cosquillas”**, y que le preguntó a su niña que, ¿qué le estaban haciendo?, ¿Qué le pasó?, que su hija nada más se le quedó viendo y no le dijo nada, que en eso le dijo a [No.177]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] que se saliera de la recámara, que no quería que estuviera ahí con sus hijas, que [No.178]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] se salió y sus hijas se quedaron en la recámara; que **se enteró de los hechos el siete de julio del año dos mil veintitrés**, aproximadamente a las diez de la noche, ya estaban acostados en la recámara, cuando su hija mayor les dijo **“mamá, mamá, vengan a ver a mi hermanita, ella está muy mal, está llorando, tiene algo que contarles de algo que pasó, que ya no puede más, que es algo que le está doliendo y que ya no puede con ese sufrimiento y con ese dolor que le está haciendo mucho daño”**; respecto a quien más se enteró de este hecho, precisó que estaba el papá y los hermanos de su niña, cuando ella empezó a decirles todo lo que había sucedido, asimismo, dicha ateste precisó que conoce a [No.179]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] desde que nació, que frecuenta mucho la casa de sus padres, que conoce bien al papá de [No.180]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] ya que es hermano de su papá, que lo conoce desde que él nació, que la última vez que vio a [No.181]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] fue antes de que lo detuvieran, que [No.182]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente\_[112] es [No.183]\_ELIMINADA\_la\_estatura\_[23], [No.184]\_ELIMINADA\_la\_Complexión\_[24], usa mucho los pelos parados, lacio, moreno y que lo estaba viendo en la sala de audiencia, pudo decir que él es [No.185]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]; asimismo, aseguró a preguntas de la asesora jurídica que la dirección donde ocurrieron los cuatro primeros hechos fue en la casa de sus padres, que son abuelitos de la víctima que es en [No.186]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2] número [No.187]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Fraccionamiento



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

[No.188]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2],

[No.189]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2],

Guerrero.

Se otorga valor jurídico a este testimonio, porque de manera coincidente expresó las circunstancias relatadas por la víctima; aunado a que, fue congruente en todo momento acerca de cómo fue que la progenitora de la víctima tuvo conocimiento de los hechos y que esto fue **hasta el día siete de julio del año dos mil veintitrés**, cuando su hija le dijo que la víctima tenía algo que contarles, asimismo, esta ateste especificó las circunstancias; por las cuales, identifica plenamente al adolescente pues de manera coincidente refiere que es hijo del hermano de su papá; por ello, este testimonio sin lugar a dudas, tiene valor jurídico en términos de lo que señala el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley 478 de Justicia para Adolescentes, porque la información que revela sirve como medio para descubrir la verdad y como consecuencia de ello tienen eficacia probatoria; pues a criterio de esta Jueza de Enjuiciamiento se advierte que no obstante, esta persona tuvo conocimiento de los hechos de manera indirecta, conoció los hechos por voz de la víctima de identidad reservada, y como familiares más cercanos y de confianza de la víctima, era lógico que a quien podría comunicarse por parte de la agraviada sería a su hermana y posteriormente a su progenitora por el grado de parentesco y confianza, que le hubiera comentado la forma en que el adolescente en diversas ocasiones le introdujo los dedos de la mano así como unos chicles color amarillo y verde; es por ello, que de la información proporcionada por estas testigos, se infieren circunstancias que administrados entre sí robustecen la acusación realizada por el órgano investigador, que atendiendo a mis máximas de la experiencia y la sana crítica me dan certeza jurídica más allá de toda duda razonable, la intervención de [No.190]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] en los hechos que se le acusaron.

Aunado a ello, no advertí que las citadas atestes no hayan tenido la capacidad necesaria para haber conocido los hechos en la forma en que sucedieron, por los cuales rindieron sus testimonios; además las declaraciones que rindieron en la audiencia de debate no presentaron inconsistencias ni ambigüedades; ni mucho menos resultarían inverosímiles pues no existe dato que haga suponer que tales atestes se hayan conducido con falsedad o mendacidad.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Pues si bien, la defensa contra examinó a la madre de la víctima, quien a preguntas de la defensa mencionó que el adolescente en cinco ocasiones abusó de su hija, que ella no se encontraba presente y siempre dejaba a su hija al cuidado de sus padres, ello no demeritó en ningún momento su testimonio, no advertí alguna circunstancia que esta juzgadora pudiese tomar en cuenta para no otorgarle valor jurídico a esta prueba; por el contrario, a través de ese contra interrogatorio la progenitora de la víctima fue firme en mencionar que el adolescente buscaba a su hija y la acosaba pero su hija se resistía. Al ser ello así, existen señalamientos por parte de ambos testigos sobre que el adolescente le metió los dedos de las manos, así como unos chicles vía vaginal a la víctima menor de edad; donde fundamentalmente existió el señalamiento de la víctima.

En tales condiciones, las probanzas previamente evaluadas al ser analizadas en correspondencia lógica y natural, resultan aptas y suficientes para acreditar más allá de toda duda razonable en términos del artículo 20 apartado A fracción III Constitucional, en relación con el artículo 109 párrafo tercero de la Ley de Justicia para Adolescentes, la autoría atribuida al adolescente acusado, en la comisión del hecho delictuoso de **violación equiparada**, en agravio de **"la víctima de identidad reservada"**, mismas que adquieren convicción en razón de que fueron sustentadas ante este órgano jurisdiccional mismos que fueron concatenados entre sí y que de acuerdo a los medios de prueba introducidos y reproducidos en audiencia de debate.

Especial atención merecen **los testimonios ofertados por parte del órgano de defensa**, mismos que **se analizan** de la siguiente forma:

El testimonio de **[No.191]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**, progenitora del adolescente; desahogado por parte de la defensa a efecto de desacreditar el delito de cuenta; del cual, se desprendió que se encontraba en audiencia para defender a su hijo, mencionando nuevamente los hechos; de los cuales dijo sabía que acusaban a su hijo, incluso repitiendo los mismos hechos señalados por la víctima y la progenitora de la víctima, que ella en ese tiempo trabajaba de diez de la mañana a cuatro de la tarde, que no creía que el adolescente hubiera realizado la conducta que se le acusa porque la abuela de la víctima siempre andaba detrás de ella y que ella no sabía nada hasta que fueron a detener al adolescente.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Circunstancias anteriores, que en nada favorecen al adolescente puesto que no desacreditan la intervención de [No.192]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], por lo cual, no se le concede la eficacia pretendida por el órgano de defensa a dicho testimonio, dado que no revela información para el esclarecimiento de los hechos que pudiera generar duda razonable a la que juzga, sino por el contrario robusteció incluso algunas circunstancias mencionadas por la víctima y su progenitora.

En cuanto al testimonio emitido por [No.193]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], ante esta juzgadora manifestó que no es verdad de lo que acusan al adolescente porque lo conoce ya que es su sobrino y ha convivido mucho con sus nietas en su casa y nunca les ha pasado nada y que incluso se las ha encargado; que sus nietas tienen veintiuno y quince años de edad y que una vez que se enteró de lo que le acusaban platicó con sus nietas preguntándoles si alguna vez [No.194]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], les había hecho algo éstas le dijeron que "para nada", por ello considera que no es cierto y no es justo de lo que acusan al adolescente.

Manifestaciones que siguen la misma suerte del anterior testigo, puesto que la ateste no proporciona información importante que me haga dudar de la intervención del adolescente acusado; no le constan los hechos, ni siquiera menciona datos sobre la no intervención del adolescente en los hechos precitados, que no haya estado en el lugar de los hechos en las fechas especificadas, sino únicamente considera que el adolescente no es culpable de lo que se le acusa porque nunca le hizo nada a sus nietas; lo que, considero no tiene relevancia alguna para el caso en concreto, el hecho de que el adolescente nunca haya realizado una conducta sexual en contra de las nietas de la testigo, no determina automáticamente que [No.195]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] no haya realizado tal conducta en la víctima de identidad reservada. Por lo cual, este testimonio no es digno de darle valor jurídico, porque atendiendo al principio de libre valoración de la prueba conforme a mi máxima de la experiencia, mi sana crítica y mi lógica, la información proporcionada no tiene relación con los hechos y es una manifestación irrelevante que no justifica la no participación del adolescente acusado. Así pues, se desestima este testimonio.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

De igual forma, las manifestaciones realizadas por el adolescente en el sentido de que él siempre se encontraba acompañado de su mamá o su hermana y que nunca estaba solo cuando refieren que le realizó las conductas a su prima, no me generan alguna duda razonable acerca de que el adolescente no fue la persona que realizó la comisión del delito en el sujeto pasivo.

Al ser ello así, **las pruebas aportadas por la defensa y sus argumentaciones no resultaron suficientes para generarme duda razonable** y por ello, es que considero que el Ministerio Público logró acreditar lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, al tener la carga de la prueba y superar ese umbral que tenía el adolescente del principio de presunción de inocencia.

En el caso no se logró de manera oficiosa ni tampoco fue peticionado la exclusión por alguna causa excluyente de responsabilidad y aquéllas que señala el artículo 31 del Código Penal en vigor; teniéndosele como **autor material** en términos del artículo 17, fracción II del Código Penal del Estado de Guerrero vigente en la época de los hechos y de forma **dolosa** como lo refiere el artículo 15 párrafo segundo del mismo Código.

Por tanto, se encuentra acreditado a plenitud los elementos que integran el delito de **violación equiparada** que nos ocupa, así como la participación del adolescente **[No.196]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, más allá de toda duda razonable.

No se comprobó en la especie, que los hechos se desplegaron en **legítima defensa de algún derecho** o en la **necesidad de salvaguardar algún bien jurídico propio o ajeno**, mucho menos que se actuase en cumplimiento de un deber legal o en ejercicio de un derecho.

Menos aún, **no se actualiza alguna de las excluyentes** del delito por falta de culpabilidad a que alude el artículo 22 del Código Penal, como quedó analizado con antelación.

Aunado a lo anterior, debe decirse, que si bien, el adolescente acusado es inimputable frente al derecho penal común del sistema de adultos; también lo es, que es responsable frente a las normas de la legislación especial para adolescentes, pues por disposición del artículo 18 Constitucional, los estados han conformado para responder a las conductas antisociales consideradas como delitos en la ley penal cometidas por personas de entre doce y menor de dieciocho años de edad, sistemas integrales de justicia especializados,



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

configurados como una protección jurídica especial y regidos y compuestos por principios, derechos, órganos, procedimientos, mecanismos y garantías.

Además, no existió elemento de prueba del que se pueda inferir que **padezca algún trastorno mental o desarrollo intelectual retardado.**

En esas condiciones, **no existen elementos de prueba eficaces para excluir al adolescente [No.197]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1] de su intervención en la comisión de la conducta delictiva que se les atribuye.**

En definitiva, se concluye que el adolescente **[No.198]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, sí participó en la conducta de **violación equiparada**, en contra de la víctima de identidad reservada.

#### **D é c i m o P r i m e r o. Individualización de la sanción**

Con apego en el artículo 18 párrafo cuarto, quinto y sexto de nuestra Carta Magna; artículo 1, 2,7, 9, 295 y 297 de la Ley número 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero, tendrán una finalidad primordialmente educativa y aplicarse en su caso, con la intervención de sus familiares y el equipo de especialistas que se determinen; con la adopción de una medida sancionadora tiene como eje central el principio del interés superior y los principios de racionalidad, proporcionalidad, protección integral, reintegración social y familiar, legalidad y carácter socioeducativo.

En este sistema especializado en justicia para adolescentes, las medidas a imponer es determinar que sean idóneas y proporcionales al hecho atribuido y a las circunstancias personales del adolescente; por otro lado, lo mayormente fundamental radica en que la medida sancionadora debe tener un carácter eminentemente pedagógico en el adolescente involucrado; por lo cual, debe considerarse lo que señala el artículo 3 y 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 14, 16 y 17, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia (Reglas Beijing), en relación con el artículo 296 de la citada ley, que prevén los criterios específicos para la imposición de las medidas de sanción, atento al principio de mínima intervención, así como el interés superior del niño, niña y adolescente derivados del artículo 18 Constitucional; ello implica que esta juzgadora debe valorar circunstancias personales, sociales, familiares,





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

laborales, siempre en beneficio del adolescente en conflicto con la ley penal, siempre procurando no perjudicarlo y maximizando sus derechos.

En el caso concreto, el agente del ministerio público solicitó una medida privativa de la libertad que oscile entre la media y la máxima de acuerdo al artículo 328 y 333 de la mencionada ley, así como la amonestación.

A consideración de esta juzgadora, dicha medida solicitada es la medida idónea; ello es así, porque considero que es la medida definitiva coherente con el hecho delictuoso, por ello, resulta imprescindible verificar por esta jueza de enjuiciamiento la idoneidad de las medidas a imponer, lo cual se analiza de la siguiente forma:

Para la individualización de la medida de sanción, este órgano jurisdiccional, considera algunos criterios generales y específicos, que la propia ley especial, los señala<sup>2</sup> de la siguiente forma:

#### I. La vida del adolescente antes de la conducta punible

Se deduce del testimonio de [No.199]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito profesional en Antropología Social, adscrita a la Coordinación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien a preguntas de la defensa mencionó que en su ciencia se determinan los factores en el entorno social del adolescente, en el caso dijo que de acuerdo a la entrevista realizada al mismo, pudo distinguir dos entornos sociales en los que se desarrollaba el adolescente; lo que es el entorno social y familiar, en cuanto al entorno social - individual del adolescente respecto a las decisiones que toma y la forma en cómo se conduce en estos entornos; en su entorno social el adolescente nació y vivía en [No.200]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]; Gurrero, se hizo una investigación sobre el contexto de la ciudad de [No.201]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], donde el adolescente se dedicaba a ser [No.202]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54], refiere que al hacerse la investigación se determina que es una actividad de riesgo y vulnerabilidad, dado que los últimos diez años es el sector económico que más ha sido atacado por la delincuencia

---

<sup>2</sup> Artículo 296 de Ley Número 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

organizada, de modo que es tener un acercamiento al contexto social donde se encuentra inmerso el adolescente, asimismo, en cuanto a su contexto familiar precisó que encontró dos posibilidades de su entorno familiar; la primera porque, el adolescente intentó establecerse en una relación de pareja que de manera intermitente duró un año porque no logró consolidar esa pareja y es padre de un menor de [No.203]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]; con el cual, no convive desde hace tres años, por ello, su entorno social inmediato es el que tiene con su familia nuclear; es decir, su padre, su madre su hermana y un sobrino, donde existe una relación estrecha lo que fue corroborado con una serie de preguntas realizado al personal de trabajo social y custodia del Centro de Ejecución, quienes le expresaron que la familia del adolescente no lo ha dejado solo, las visitas son constantes y no hay abandono; no obstante, dado que radican en un predio donde cohabita su familia extensa por parte de su progenitor, existe una serie de conflictos derivado del presente asunto lo que genera un factor de riesgo en el adolescente; y pues en cuanto al contexto social y comunitario del adolescente se encuentra en una situación de riesgo atendiendo a las condiciones de delincuencia que permean en la ciudad y puerto de [No.204]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]; Guerrero, asimismo, dado que decidió abandonar sus estudios y comenzó a trabajar como [No.205]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54] a los [No.206]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], a partir de los diecinueve años cuando tenía la edad regularizada para desempeñarse en estas actividades comenzó a ser [No.207]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54], siendo así que se encuentra en contacto directo al contexto de violencia pues este sector ha sido el más vulnerado delincencialmente; por ello, la influencia también es un factor determinante para la conducta atípica de una persona.

Testimonio que tiene valor probatorio en términos del artículo 109 párrafo tercero de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, porque advierto que las conclusiones a las cuales arribó dicha perito fueron conforme a los métodos y técnicas aplicadas de su ciencia que me produce credibilidad y toda vez que, dicha testigo no fue desvirtuada en audiencia de que no hubiese practicado su pericia de acuerdo a los parámetros establecidos en su ciencia; aunado a que me proporciona información relevante acerca de la vida del adolescente antes de la conducta punible y que es de



estimarse para determinar la medida de sanción idónea para el adolescente y el quantum de la misma; por ello, se atiende dicha información.

**II. La comprobación y gravedad del hecho delictivo;**

Quedó acreditado en el cuerpo de esta sentencia, tanto la materialidad del delito de **violación equiparada** previsto en el artículo 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 de la ley aplicable al caso, es considerado **como delito relevante y que excepcionalmente merece medida de internamiento.**

**III. La comprobación de que el adolescente ha participado en el hecho delictivo que se le atribuye:**

**Ha quedado acreditado en el cuerpo de esta resolución** en el que se advierte que su forma de intervención en el delito citado, fue a título de **autor material.**

Asimismo, se acreditó que la conducta del adolescente **[No.208]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, fue **dolosa** y evidentemente nos permite advertir que, dada su edad de **[No.209]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]** al momento de los hechos, tenía conocimiento y dominio de las acciones ilícitas que realizó y, por tanto, sabía que introducir sus dedos y unos chicles en la vagina de una niña de **[No.210]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]**, era incorrecto.

La intervención del adolescente fue en su carácter de **autor** conforme lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Penal vigente en esa época de los hechos y que su conducta se efectuó de **forma dolosa** a la vista de lo artículo 15 párrafo segundo del Código Penal del Estado de Guerrero, antes citado.

La acción desplegada por el adolescente representa un problema que requiere y necesita atención, mediante la imposición de medidas sancionadoras de carácter privativas de la libertad, como lo prevé el artículo 295 fracción III, inciso c) de la Ley 478



de Justicia para Adolescentes, que le permita reconducir su conducta para su formación integral y su reinserción a su seno familiar y a la sociedad.

**IV. La capacidad para cumplir la sanción; la proporcionalidad, racionalidad e idoneidad de ésta;**

Se estima también que el adolescente [No.211]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], dada su edad al momento de los hechos de [No.212]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14], se encuentra en completo uso de sus facultades; ello, le permitía comprender razonablemente que la imposición de la medida que corresponde, es consecuencia de un actuar que, no obstante, su minoría de edad, si estaba en condiciones de poder entender que por varias ocasiones estaba realizando como introducir dulces y meter los dedos en la vagina de una niña de [No.213]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] era incorrecto, por lo tanto, la consecuencia de su conducta debe ser en esa misma proporcionalidad.

**V. La edad del adolescente y sus circunstancias personales, familiares y sociales;**

Para ello, es de atenderse el testimonio de [No.214]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], **Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes**, quien a preguntas de la fiscalía mencionó que tiene [No.215]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54] de antigüedad laborando para la Fiscalía General del Estado, que sus funciones consisten en ejecutar mandatos y realizar informes de investigación, donde en el caso, precisó que a solicitud del ministerio público **recabó el acta de nacimiento del adolescente mismo documento que fue incorporado al debate a través de dicho ateste**, donde se desprendió que dicho documento tiene número de folio [No.216]\_ELIMINADO\_el\_Número\_16\_[16], con fecha de registro [No.217]\_ELIMINADO\_el\_Número\_16\_[16], de la oficialía [No.218]\_ELIMINADO\_el\_Número\_16\_[16], número de acta [No.219]\_ELIMINADO\_el\_Número\_16\_[16] que se encontraba a nombre del adolescente [No.220]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], desprendiéndose de su testimonio que **la fecha de nacimiento del adolescente es el**



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

[No.221]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12]; lo cual, evidencia que al momento de los hechos el adolescente contaba con [No.222]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] de edad, ante ello, se estima que el adolescente [No.223]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], dada su edad, cuenta con la capacidad para solventar cualquiera de las medidas que le sea impuesta, ya que se encuentra en completo uso de sus facultades, que le permite comprender razonablemente que la imposición de la medida que corresponda, es consecuencia de un actuar deliberado, y que la génesis de la medida estriba, en que pueda alcanzar un sano desarrollo en sus capacidades y persona, por medio del restablecimiento de principios y valores fundamentales que son apreciados dentro de la familia y la sociedad, y reconocidos en miras del bien por el estado de derecho que apremia en toda sociedad.

Dicha medida de sanción considera proporcional y razonable, atendiendo a que, se comprobó la participación del adolescente en un delito de relevancia penal como lo es de violación equiparada cometido en una víctima de [No.224]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] y se estima razonable porque, lejos de perjudicar al adolescente con una medida de internamiento; con esta medida el adolescente podrá contar con la herramientas necesarias para lograr la plena reinserción a su familia y a la sociedad; lo que se será benéfico en el futuro del adolescente.

Asimismo, considero que la medida a imponer es idónea; y ello lo infiero del testimonio de [No.225]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], perito en materia de psicología, adscrita a los Servicios Periciales dependientes de la Fiscalía General del Estado, quien precisó que al realizar una valoración psicológica al adolescente y tomarle una entrevista para la recolección de información, así como la aplicación de diversos test; como es el caso del test HTP donde se encontraron indicadores en el adolescente de sentimientos de inferioridad, rechazo, inadecuación, en el test figura humana se encontró indicadores de inseguridad, sentimientos de inferioridad, necesidad de ser reconocido; entre otros, en el test de persona bajo la lluvia se encontró indicadores de evasión, de tensión, ansiedad, presión y por último en el test de Bender se resaltaron indicadores de agresividad oral, impulsos agresivos hostiles, reacciones por impulsos, miedo a ser agredido o ser agresivo, ante ello concluyó que los indicadores que resaltan más en cuanto a la personalidad del adolescente es que tiene sentimientos de



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

inferioridad con dificultades de adaptación en el ambiente, tiende a ser aislado y tiene dificultades para exteriorizar sus sentimientos y expresarlos; por lo que, a veces reacciona con conductas agresivas; ante ello, estableció que el adolescente requiere tratamiento psicológico por un tiempo aproximado de dos años y medio; sin embargo, ello dependerá de la actitud del adolescente, su cooperación, del terapeuta asignado y del enfoque que se utilice.

El adolescente tiene actualmente la edad de [No.226]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14]; sin embargo, al momento de los hechos contaba con [No.227]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] de edad, pues quedó denotado que su fecha de nacimiento es el [No.228]\_ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento\_[12] como ha sido analizado con antelación; asimismo, en audiencia de debate se escuchó el testimonio de [No.229]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], Trabajadora Social adscrita al Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado de Guerrero, quien precisó que una vez que realizó un estudio socio económico al adolescente determinó en cuanto a su **ámbito personal** determinó que el adolescente refiere ser una persona tranquila y sociable, tener amistades de diferentes edades por su ámbito laboral y llevarse bien con los que socializa, en cuanto a su **ámbito familiar** del adolescente que proviene de una familia nuclear que está conformada por sus progenitores, su hermana y el hijo de su hermana, que tienen una buena comunicación y se tratan con respeto, por cuanto a su **ámbito escolar y laboral** precisó que el adolescente [No.230]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_personales\_[55]; por lo que, prefiere dedicarse a laborar, por ello labora como [No.231]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54], en cuanto a su situación económica dicha ateste especificó que el adolescente le manifestó que quien lleva la económica de su casa es su progenitor quien se desempeña como [No.232]\_ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales\_[54] ubicado entre las [No.233]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], en [No.234]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2]; Guerrero, obteniendo un ingreso de [No.235]\_ELIMINADOS\_los\_ingresos\_[68], y lo distribuye para los gastos de su hogar.

Testimonios que sin duda evidencia las condiciones personales, sociales, económicas y familiares del adolescente, que en el caso, se advierte que su tipo de familia es completa, con relaciones familiares aparentemente adecuadas; sin embargo, sí advierto un bajo nivel económico factores que no le favorecen al adolescente, que



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

incluso se dijo el adolescente no concluyó la secundaria y a la edad de [No.236]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] comenzó a laborar en ambientes susceptibles debido a la delincuencia organizada; ello sin duda, me evidencian que el adolescente debe contar con un tratamiento en internamiento que garanticen y ayuden a su sano desarrollo de una manera integral.

#### **VI. Los esfuerzos del adolescente por reparar los daños**

Implica que, a consecuencia de la ejecución del hecho considerado como delito, se haya ocasionado un daño relevante y que existen o no esfuerzos por parte del adolescente en conflicto con la ley penal, para repararlo, en el caso no advierto alguna acción por parte del adolescente de donde se desprenda que ha hecho un esfuerzo por reparar el daño ocasionado.

Por todo lo anterior, con base en los principios de proporcionalidad, racionalidad, se considera legal y justo atendiendo a lo que prevén los artículos 327, 328, 333 y 335 de la Ley Número 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero, una medida coherente con la conducta tipificada como delito de violación equiparada.

Además, atendiendo a las necesidades del adolescente donde requiere atención especializada para hacerse consiente sobre la responsabilidad de sus actos, así como introyectar normas y límites que les permitan fortalecer sus impulsos de manera adecuada y ello a la vez, les permita ser funcional en la sociedad, consecuentemente, se determinan como las medidas más idóneas y necesarias para alcanzar los fines señalados.

**Ponderando los factores ha lugar a imponerle al adolescente [No.237]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], las medidas de sanción privativa de la libertad y no privativas de la libertad establecidas en los artículos 295 fracción I, inciso b), e), y fracción III inciso c), 298, 305 y 328 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero.**

**a). Una medida de sanción privativa de la libertad consistente en un internamiento definitivo**





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Entendido éste, como los distintos grados de privación del derecho a la libertad; teniendo como finalidad limitar la libertad de tránsito, de modo tal que se faciliten los procesos de reflexión sobre su responsabilidad individual y social, en torno a las consecuencias de la conducta cometida. Asimismo; se busca que, durante los periodos de privación de libertad, se realicen actividades grupales dirigidas por el personal técnico capacitado, para cumplir con los fines ya indicados; teniéndose en cuenta en lo posible las obligaciones laborales y/o educativas del adolescente, para determinar el periodo de internamiento.

A la postre de ello, el internamiento definitivo se aplicará únicamente a los adolescentes mayores de [No.238]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] de edad, en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes en el Estado de Guerrero, tal como lo prevé el artículo 18 párrafo sexto Constitucional en relación con el artículo 333 párrafo segundo de la ley de la materia aplicable al presente caso, pudiendo contarse con la colaboración de la familia del adolescente y su comunidad.

Atendiendo a lo citado, para establecer la medida sancionadora de manera definitiva en el presente hecho delictuoso, dado que nos encontramos ante un sistema de adolescentes especializado, no puede tomarse en cuenta las sanciones que prevé el Código Penal del Estado de Guerrero vigente en la época de los hechos, sino se toma en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley Justicia para Adolescentes, el adolescente [No.239]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], pertenece al [No.240]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] grupo etario, toda vez que tiene actualmente [No.241]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] de edad, y cuando cometió la conducta contaba con [No.242]\_ELIMINADA\_la\_edad\_[14] de edad; por tal razón, es aplicable el artículo 328 de la citada ley, que prevé que la sanción privativa de la libertad sólo en régimen de adolescentes es de **uno hasta ocho años de internamiento**.

**Su finalidad:** Con lo anterior se busca que el adolescente se reinserte a su familia y a la sociedad adecuadamente; pues a una edad temprana, se vio inmerso en una conducta antisocial de trascendencia y afectación social, donde este tipo de sanción puede ayudar al adolescente brindándole las herramientas necesarias para poder reintegrarse adecuadamente y ser una persona productiva en un futuro continuo.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

**Duración:** Ponderando los factores ubicándolo en un grado de reproche entre la media y la máxima, pero más cercana a la primera, **ha lugar a imponerle la medida de sanción** de internamiento definitivo, **por un plazo de [No.243] ELIMINADA la cantidad [102]**, que deberá cumplirse en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado de Guerrero; en la inteligencia que la misma se tomará en cuenta desde el momento mismo de su detención atento a lo previsto en el artículo 20 apartado "B" último párrafo de la Carta Magna o el tiempo de duración de la medida cautelar de internamiento provisional en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes en el Estado de Guerrero, impuesta y de acuerdo al auto de apertura a juicio de fecha [No.244] ELIMINADA la Información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal [79], señala que se impuso a partir del [No.245] ELIMINADA la Información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal [79], por un término de seis meses; por consiguiente, el adolescente queda obligado a cumplir con un programa personalizado con la asistencia de especialistas designados en el Centro de Ejecución de medidas de Adolescentes sito en esta ciudad.

**b). Una medida de sanción no privativa de la libertad consistente en la amonestación**

Que consiste en la llamada de atención que el Juez de Ejecución hace a la persona adolescente, exhortándolo para que en lo sucesivo se acoja a las normas sociales, de trato familiar y convivencia comunitaria.

**Su finalidad:** Concientizar al adolescente para que en lo subsecuente respete las normas de convivencia social, familiar y comunitaria.

**Duración:** Se extinguirá en el momento en que se realice por parte de la jueza de ejecución especializada en justicia de adolescentes en el Estado de Guerrero.

**c). Una medida de sanción de reparación del daño en favor de la víctima.** Misma que se detalla subsecuentemente en esta resolución.



**Décimo Segundo. Levantamiento de medida cautelar provisional**

En vista de lo anterior, una vez que cause estado la presente resolución definitiva, hágase el comunicado correspondiente a la Jueza de Ejecución Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, para los efectos legales conducentes, donde se levantará la medida cautelar de internamiento provisional impuesta al adolescente a partir del día [\[No.246\]\\_ELIMINADA\\_la\\_Información\\_correspondiente\\_a\\_una\\_persona\\_relacionada\\_con\\_un\\_procedimiento\\_penal\\_\[79\]](#), pues en forma definitiva, se ha impuesto la sanción al adolescente acusado.

**Décimo Tercero. Reparación del daño**

Continuando con las consecuencias jurídicas del delito, corresponde ahora hacer el análisis respecto a la reparación del daño. El tema de la reparación del daño, tiene el carácter de **pena pública**, por lo que, el dejar de analizarla, pudiera dejar sin vigencia las disposiciones de orden público que establece la obligación del adolescente de reparar el daño, que la propia Carta Magna así prevé.

Así el objetivo primordial de este tópico, es precisamente él consagrarla como garantía individual a favor de los gobernados, y de las víctimas de un delito, para así obtener la correspondiente **reparación del daño**, de esta manera asegurar de manera puntual y suficiente la protección a sus derechos fundamentales y responder al reclamo social frente a la impunidad y a los efectos del delito sobre la víctima, **garantizando que en todo proceso penal, ésta, tuviera derecho a una reparación pecuniaria, tanto por los daños, como por los perjuicios ocasionados por la comisión del delito, para lograr así una clara y plena reivindicación de dichos efectos en el proceso penal.**

En esa medida, con fundamento en la fracción IV, apartado C, del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 108 fracción XXV, 109 fracciones XXIV y XXV del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 305 fracción III de la Ley número 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero; 1, 2, 3, 4, 64 y 68 de la Ley General de Víctimas. El derecho a la reparación del daño integral y su obligación se desprenden del artículo 1 párrafo tercero de la Carta Magna, así como del artículo 63.1 de la Convención Americana de



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Derechos Humanos<sup>3</sup>, con base en estos preceptos la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha delineado que la reparación del daño a las víctimas debe ser justa e integral. La Ley General de Víctimas señala que las víctimas de delito o parte ofendida, tienen derecho a una reparación integral del daño, **comprendiendo todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción y no repetición.**

Por lo que respecta a las **medidas de restitución**, la Ley General de Víctimas establece este tópico en el artículo 61, no fueron solicitadas medidas de restitución por parte del agente del ministerio público ni la asesora jurídica presente, por lo cual, dejo a salvo los derechos a efectos de que los hagan valer en la etapa correspondiente.

En cuanto a **las medidas de rehabilitación**; se establecen en el artículo 62 de la Ley General de Víctimas, que buscan hacer frente a los efectos sufridos por el hecho delictivo.

**Tomando en cuenta ello, cuando se dicta una sentencia condenatoria**, el juez debe condenar al pago de la reparación del daño, como un derecho fundamental de la víctima debe ser reconocido y protegido a través de la tutela judicial efectiva, que dentro del proceso es precisamente la sentencia condenatoria, atendiendo la prueba desahogada en la audiencia respectiva el testimonio de la psicóloga [No.247]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113], adscrita a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien al rendir su deposado precisó que, una vez que realizó una valoración a la víctima de identidad reservada en el área de psicología de la Coordinación de Servicios Periciales, donde describió que tuvo a la vista a una adolescente del género femenino de test [No.248]\_ELIMINADA\_la\_Complexión\_[24], complexión [No.249]\_ELIMINADA\_la\_Complexión\_[24] estatura [No.250]\_ELIMINADA\_la\_estatura\_[23] quien se encontraba en buenas condiciones de higiene personal, que en cuanto a su estado mental se encontraba orientada en tiempo, espacio y persona, durante la entrevista manifestó actitud nerviosa y llanto, manifestó

---

<sup>3</sup> La obligación de reparar es una constante en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman Vs. Estados Unidos Mexicanos; Excepciones preliminares Fondo Reparaciones y Costas Sentencias de 06 de agosto de 2008; Caso González y Otras (Campo Algodonero) Vs. México párrafos 446 y 447; Caso Radilla Pacheco Vs Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 23 de noviembre de 2009, párrafo 327.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

que de acuerdo a los datos recabados durante la entrevista la víctima de identidad reservada presenta recuerdos recurrentes e intrusivos que le provocan malestar psicológico, ideas irracionales, sentimientos de culpa, miedo, pensamientos suicidas, inseguridad hacia su entorno; en cuanto a lo proyectado en el test HTP presentó desconfianza, temor, tristeza, ansiedad e inseguridad hacia su entorno, así como sentimientos de culpa, en cuanto a lo proyectado en la aplicación del test de Karen Machouver presentó ansiedad, preocupación sexual y tristeza; dicha perito refirió que en cuanto a sus conclusiones determinó que la víctima de identidad reservada sí presenta daño emocional ante el evento referido y derivado de los hechos acontecidos sí presente secuelas psicológicas a nivel cognitivo en su desarrollo psico-sexual y emocional, que puede persistir de forma crónica e interfieren en su vida cotidiana en los ámbitos personal, familiar y social a corto y largo plazo; ante ello, **sugirió un tratamiento con enfoque cognitivo conductual con un aproximado de doce sesiones mínimas, con un costo aproximado de [No.251]\_ELIMINADO\_el\_No.\_75\_[75] a [No.252]\_ELIMINADO\_el\_No.\_75\_[75], lo que dependerá del terapeuta al que asista, además de la disponibilidad de la propia víctima y las redes de apoyo con las que cuente.**

Por lo tanto, esta juzgadora atendiendo los lineamientos plasmados por la perita en materia de psicología mencionada, condeno al pago de la reparación del daño **por concepto de terapias psicológicas en favor de la víctima de identidad reservada por la cantidad de [No.253]\_ELIMINADO\_el\_No.\_75\_[75].**

Incluso es evidente el daño que sufrió la víctima, por un impacto psico-emocional al haber sido sujeto pasivo de tales hechos, por tanto, en dichos casos se requiere ese tratamiento psicoterapéutico referido. Conforme a lo previsto en el numeral 20, apartado C, fracción III Constitucional y artículo 7 fracción XIX y 13 de la **Ley de General de Atención a Víctimas**, la víctima de identidad reservada deberá recibir incluso **gratuitamente dicho tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental.** En esa tesitura y dado que los hechos acontecieron en [No.254]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[2], Guerrero; deberán hacerse las gestiones correspondientes para que le brinden el tratamiento mismo que puede ser de forma



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

gratuita **para su pronta recuperación física y mental** de la víctima citada o en el caso se retome.

Se exhorta a los progenitores de la víctima de identidad reservada, para que asista de manera voluntaria a todas las sesiones de terapias psicológicas que le sean programadas; ya que es en su beneficio y toda vez que el **objetivo** de la terapia psicológica o de los tratamientos psicológicos consisten en que la persona que busca ayuda, ponga en práctica **formas eficaces de solucionar, afrontar, manejar, superar o prevenir** aquéllos problemas psicológicos o situaciones problemáticas y dificultades, tanto internas como externas, que hacen que la persona se sienta mal en algún momento de su vida y atendiendo al impacto psico-emocional por el que pasó la víctima al haber sido sujeto pasivo del delito; es por ello, la importancia de que reciba dicho tratamiento psicológico.

**En cuanto a las fracciones de la II a la VI del artículo 61 de la ley citada**, en la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, ni el ministerio público ni la asesora jurídica desahogaron prueba alguna para acreditar alguna medida de rehabilitación que requiera la víctima; por lo tanto, dejo a salvo los derechos para que los hagan valer en la etapa respectiva de ejecución de sentencia.

Relativo a **las medidas de compensación**, de acuerdo a la misma Ley General de Víctimas las prevé en el numeral 64.

Tomando en consideración este contenido y la naturaleza jurídica de los hechos, es procedente condenar al sentenciado **[No.255]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, a favor de la víctima **al pago de la reparación del daño, en concepto de compensación, en cuanto al rubro de daño moral**, mismo, que la parte agraviada u ofendida deberá hacer valer este derecho en la vía y forma correspondiente sin que sea óbice que ese rubro no haya quedado cuantificado en la audiencia correspondiente, por lo que, se dejan a salvo los derechos de la parte agraviada.



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Corre la misma suerte el pago de los tratamientos médicos que como consecuencia del delito; así como los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación, alimentación que le haya ocasionado el presente juicio.

Respecto a las medidas de satisfacción, la Ley General de Víctimas las refiere en el numeral 73.

Las medidas de satisfacción serán aquéllas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima. Estas medidas no fueron solicitadas por el ministerio pública ni la asesora jurídica, sin embargo, se considera que quedan satisfechas, habida cuenta de que en este sistema de justicia juvenil de acuerdo a los principios de privacidad y confidencialidad, se protegió en todo momento la identidad de la víctima para no provocar más daños o amenaza de la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos.

En medidas de no repetición, la Ley General de Víctimas las establece en el numeral 74.

A la vista de ese contenido, quedarían satisfechas con la observación que ha tenido este proceso penal especializado en justicia para adolescentes, que es de corte acusatorio, donde se respetaron las formalidades del procedimiento, se observaron los lineamientos de los Tratados Internacionales en materia de Niños, Niñas y Adolescentes, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley número 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley General de Víctimas. Ajustándose así el debido proceso que debe imperar en todo proceso penal; además de que esta sentencia definitiva es emitida por una jueza de enjuiciamiento de forma unitaria, independiente e imparcial y especializada en la materia de justicia de adolescentes con un perfil adecuado a las personas a quienes va dirigido el sistema de responsabilidad penal juvenil.

**Décimo Cuarto. Remisión al Juez de Ejecución**





Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

Con fundamento en el artículo 344 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, una vez que cause estado la presente sentencia, notifíquese al juez de ejecución en turno así como a la **Dirección del Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Estado de Guerrero**, a fin de que se inicie el procedimiento de ejecución, precisándole a la citada Dirección, que atento a lo previsto por el artículo 301 de la Ley de Justicia para Adolescentes en el Estado, elabore un programa personalizado de ejecución al adolescente **[No.256]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**.

**Décimo Quinto. Medio de Impugnación**

Con fundamento en el artículo 269 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes, artículo 37 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño, el arábigo 7 de las Reglas de Beijing, se hace saber a las partes y al adolescente acusado que la presente sentencia es recurrible **vía casación**, dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguientes a su notificación.

**Décimo Sexto. Notificación a la parte agraviada**

Con fundamento en el artículo 20, apartado B, fracciones I y II, de nuestra Carta Magna; artículo 10 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciendo los ajustes razonables al procedimientos a efecto de garantizar su derecho de acceso a la justicia de la víctima menor de edad, derecho de igualdad y no discriminación, debe notificarse dicha sentencia a la víctima de identidad reservada, en formato de lectura fácil, asimismo, notifíquese la presente resolución a su progenitora **[No.257]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_[113]**.

Corroborando lo anterior, la tesis con **número de registro ius 186204**, bajo la sinopsis siguiente:

**"...OFENDIDO O VÍCTIMA DEL DELITO. TIENE LA CALIDAD DE PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PENAL, A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL. El ordinal 20, apartado B, de la Constitución General de la República, adicionado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de septiembre de dos mil, en vigor desde el veintiuno**



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

*de marzo siguiente, consagra como garantías de la víctima u ofendido por algún delito, entre otras, el derecho a coadyuvar con el Ministerio Público y a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, con lo cual se le reconoció constitucionalmente el carácter de parte dentro del proceso penal mexicano; ello es así, dado que de la exposición de motivos (de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve) que sustenta la reforma, el legislador evaluó la necesidad de otorgar garantías a la víctima u ofendido del delito para ser considerado como parte dentro del procedimiento, con la facultad expresa de poder constituirse no sólo en coadyuvante del Ministerio Público dentro de la averiguación previa y del proceso penal, sino además para estar en aptitud de instruir los elementos de convicción que acrediten el cuerpo del delito, la responsabilidad del inculpado y la reparación del daño, en su caso, pudiendo incluso comparecer por sí o a través de su representante en todo acto procesal, a efecto de manifestar todo lo que a su derecho convenga; lo que sin duda lo coloca en una situación que le permite la defensa oportuna de sus intereses en cualquier estado del juicio, en razón de que se le deben recibir todos los datos o elementos de prueba con los que cuente y se deben practicar las diligencias correspondientes; inclusive, procesalmente está legitimado para la interposición de los recursos o medios de defensa que consagra la ley adjetiva de la materia y que sean necesarios para tal fin, sin que resulte una condición para ello que se le reconozca por parte del Juez como coadyuvante del Ministerio Público...”.*

**D é c i m o S é p t i m o. Notificación al adolescente y familiares.**

Se ordena notificar del contenido de la presente resolución al adolescente **[No.258]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1]**, así como a sus progenitores, con fundamento en el artículo 9.4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los arábigos 7 y 15.2 de las Reglas de Beijing.

Con fundamento en los artículos 18, 20 apartado A, de la Constitución Política Mexicana, los diversos 15, 24, 58 y 228, 229, y 230 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes en el Estado de Guerrero, artículos 37, incisos c y d) 40, numeral 2 inciso b) de la Convención sobre los Derechos del Niño, los arábigos 13, 14, 15 y 17 de las Reglas de Beijing, se:

**Resuelve**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

**P r i m e r o.** Esta jueza de enjuiciamiento especializada en justicia de adolescente en el Estado de Guerrero, es competente para conocer el presente asunto.

**S e g u n d o.** [No.259]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], es culpable y participó, como autor material, en el delito de violación equiparada, en agravio de la víctima de identidad reservada, previsto en los artículos 139 Bis y 140 fracción I del Código Penal del Estado de Guerrero, vigente en la época de los hechos.

**T e r c e r o.** Consecuentemente, se impone al adolescente [No.260]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor\_[1], las siguientes medidas de sanción conforme a lo descrito en el considerando décimo primero:

- a) Una medida de sanción privativa de la libertad consistente en un internamiento definitivo en el Centro de Ejecución de Medidas para Adolescentes en el Estado de Guerrero, por un plazo de [No.261]\_ELIMINADA\_la\_cantidad\_[102]; dicha sanción se tomará en cuenta desde el momento mismo de su detención o abonarse desde el momento en que se le decretó la **medida de internamiento provisional** a partir del [No.262]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal\_[79], quedando obligado a cumplir con un programa personalizado con la asistencia de especialistas designados en el Centro de Ejecución de medidas de Adolescentes sito en esta ciudad.
- b) Una medida no privativa de la libertad consistente en la amonestación que se realice al adolescente.
- c) Una medida de sanción consistente en el pago de la reparación del daño de forma integral como fue especificado en el considerando décimo tercero de esta sentencia definitiva.

**Q u i n t o.** Con fundamento en el artículo 344 de la Ley 478 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero, una vez que cause estado la presente determinación, hágase el comunicado correspondiente a la Jueza de Ejecución Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, para los efectos legales conducentes, donde se levantará la medida cautelar de internamiento provisional impuesta al adolescente a partir del día



Juzgado de Adolescentes  
Sentencia Definitiva. Carpeta Ja.Jo.06/2024  
Juez de Juicio Oral: Azucena Pineda Guillermo

[No.263]\_ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_  
con\_un\_procedimiento\_penal\_[79], debiéndose comunicar al Centro de Ejecución de  
Medidas para Adolescentes del Estado de Guerrero para su conocimiento.

**S e x t o.** Se hace saber a las partes que esta resolución definitiva es recurrible **vía casación** y que, tienen un término de **diez días** hábiles posteriores a su notificación para impugnar la presente determinación.

**S é p t i m o.** Quedaron notificados los intervinientes en esta audiencia, sobre el delito precitado, la participación y las sanciones impuestas al adolescente sentenciado.

**N o v e n o.** Notifíquese a la parte agraviada en formato de lectura fácil.

**D é c i m o.** Notifíquese por escrito esta sentencia definitiva a las partes.

**D é c i m o P r i m e r o.** Notifíquese y cúmplase.

La anterior sentencia definitiva, ha sido dictada y explicada sustancialmente por **Azucena Pineda Guillermo**, Jueza de Enjuiciamiento Especializada en Materia de Justicia para adolescentes en el Estado de Guerrero, estando en audiencia privada el mismo día de su fecha, en términos de lo previsto en el artículo 17 párrafo quinto Constitucional. **Doy fe.**





## FUNDAMENTACION LEGAL

**No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.2 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.3**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de**



**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.4 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.5 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.6**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relaci**



**onada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.7 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.8 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.9 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.10 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.11 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.12 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.14 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.15 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.16 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.17 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.18 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.19 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.20 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.21 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.22 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.23 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.25 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.26 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.27 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.28 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.30 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.31 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.33 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.35 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.36 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.37 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.38 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.39 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.41 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.42 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.43 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.45 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.47 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.48 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.49 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.50 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.51 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.52 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.53 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.54 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.55 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.57 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.58 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.59 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.60 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.61 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.62 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.63 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.64 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.65 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.66 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.67 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.68 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.69 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.70 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.71 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.72 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.73 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.74 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.75 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.76 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.77 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.78 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.79 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.80 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.81 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.82 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.83 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.84**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.85 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.86 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número**



**466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.87 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.88 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.89 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública**



del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.90 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.91 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114,



fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

**No.93 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.94**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.95**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.96 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.97 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos**



**Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.98 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.99 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.100 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley**



número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.101 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.102 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a





la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.104 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.105 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.106 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley



número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.107 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.108 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.

No.109 ELIMINADO\_número en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII,



**XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.110 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.111 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.112 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.113 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.114 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.115 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.116 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.117 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.118 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.119 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.120 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.121 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.122 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.123 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.124 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.125 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.126 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.127 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.128 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.129 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.130 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.131 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.132 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.133 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.134 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.135 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.136 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.137 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.138 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.139 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.140 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.141 ELIMINADA\_la\_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.142 ELIMINADA\_la\_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.143 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.144 ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.145 ELIMINADO\_el\_color\_y/o\_tipo\_de\_cabello en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.146 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.147 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.148 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.149 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.150 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.151 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.152 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.153 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.154 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.155 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.156 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.157 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.158 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.159 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Victima\_u\_Ofendido en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.160 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.161 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.162 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.163 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.164 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.165 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.166 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.167 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.168 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.169 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.170 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.171 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.172 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.173 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.174 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.175 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.176 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.177 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.178 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.179 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.180 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.181 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.182 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Nombre\_del\_Adolescente en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.183 ELIMINADA\_la\_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.184 ELIMINADA\_la\_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.185 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.186 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.187 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.188 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.189 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.190 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.191 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.192 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.193 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.194 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.195 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.196 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.197 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.198 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.199 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.200 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.201 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.202 ELIMINADAS las referencias laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.203 ELIMINADA la edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.204 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.205 ELIMINADAS las referencias laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.206 ELIMINADA la edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.207 ELIMINADAS las referencias laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.208 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.209 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.210 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.211 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.212 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.213 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.214 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.215 ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.216 ELIMINADO\_el\_Número\_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.217 ELIMINADO\_el\_Número\_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.218 ELIMINADO\_el\_Número\_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.219 ELIMINADO\_el\_Número\_16 en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.220 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.221 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.222 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**





**No.223 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.224 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.225 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.226 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.227 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.228 ELIMINADA\_la\_fecha\_de\_nacimiento en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.229 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.230 ELIMINADAS\_las\_referencias\_personales en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.231 ELIMINADAS\_las\_referencias\_laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.232 ELIMINADAS las referencias laborales en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.233 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.234 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.235 ELIMINADOS\_los\_ingresos en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.236 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.237 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.238 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.239 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.240 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.241 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.242 ELIMINADA\_la\_edad en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.243 ELIMINADA\_la cantidad en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.244**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.245**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.246**

**ELIMINADA\_la\_Información\_correspondiente\_a\_una\_persona\_relacionada\_con\_un\_procedimiento\_penal en 1 renglon(es) por ser un**





**dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.247 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.248 ELIMINADA\_la\_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.249 ELIMINADA\_la\_Complexión en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.250 ELIMINADA\_la\_estatura en 1 renglon(es) por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VIII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.251 ELIMINADO\_el\_No.\_75 en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.252 ELIMINADO\_el\_No.\_75 en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.253 ELIMINADO\_el\_No.\_75 en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.254 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.255 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.256 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.257 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.258 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.259 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.260 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_Actor en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**



**No.261 ELIMINADA\_la cantidad en 1 renglon(es) por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.262**

**ELIMINADA\_la Información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**

**No.263**

**ELIMINADA\_la Información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento penal en 1 renglon(es) por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad con los artículos 3, fracciones IV, VIII, XIX, XXXVI, 22, fracción XVIII, 73, 114, fracción I, y 129 de la Ley número 207 de**



**Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el artículo 3, fracción VII de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero; así como el artículo Trigésimo de los LGMCDIEVP.\*.**